

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO N° 2016000006, CELEBRADA EL DIA
31 DE MAYO DE 2016**

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. Rafael GARCÍA GARCÍA

Sres./Sras. Concejales/as:
Dña. Olga CAMPS CONTRERAS
D. José RUIZ CERVERA
Dña. Estefanía BALLESTEROS MARTINEZ
D. Manuel PEREZ MENERO
Dña. Maria Carmen HORTELANO GOMEZ
D. Manuel LOZANO RELAÑO
Dña. Laura ESPINOSA PEREZ

Dña. Sonia CASAUS LARA
D. Antonio José MIR BALLESTER
Dña. María José BARTUAL MARTÍNEZ
D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ

D. Emili ALTUR I MENA
D. Roc Lluís SENENT SANCHEZ
Dña. Maria VIU RODRIGUEZ

Dña. Tatiana SANCHIS ROMEU
D. David SÁNCHEZ PÉREZ

D. José Alberto LÓPEZ CAMARILLAS
Dña. Alicia MORENO MARTINEZ

D. Adrián JUSTE AGULLÓ

Sra. Secretaria:
D^a. Carmen María ESPAÑA GREGORI

Sra. Interventora:
D^a. M. Dolores MIRALLES RICÓS

No asisten:

Concejala Lluna Arias Cortina, excusa su asistencia

Comienzo: 20:05 horas
Finalización: 23:25 horas

Lugar: Salón de sesiones

DESARROLLO DE LA SESION

En la ciudad de Burjassot en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión ORDINARIA del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

ASUNTOS TRATADOS

SECRETARIA

1. SECRETARIA- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 3 y 4 DE FECHAS 29 DE MARZO Y 26 DE ABRIL DE 2016. Expediente: 000001/2016-00

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus manifiesta que hay un error en el acta de fecha 29 de marzo, en el punto número 8 referente a una moción que presentó el Partido Popular sobre la potenciación de la concejalía de participación ciudadana en la creación de un Consejo de Subvenciones, pues dice que "por unanimidad de los asistentes se acuerda retirar este punto" y su grupo quiere alegar, para que quede claro en el acta, que se retiró al no aprobarse la enmienda que presentaron.

En cuanto al acta de fecha 26 de abril, el punto número 4 dice que " sin intervenciones el pleno por unanimidad acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta transcrita", cuando este era un punto para dar cuenta.

En todo lo demás, se aprueban las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 29 de marzo y 26 de abril de 2016.

2. SECRETARIA- CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES LEGALES. Expediente: 000002/2016-00

No hay correspondencia ni publicaciones legales para dar cuenta en esta sesión.

3. SECRETARIA- CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS DELEGADOS DE ÁREA Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Expediente: 000003/2016-00

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia desde el número 973 del 18/04/2016 al 1203 de fecha 16/05/2016 ambos inclusive y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local nº 12 y 13 de 18 y 25 de abril de 2016, nº 14, 15, 16 y 17 de 2, 9, 16 y 23 de mayo de 2016 respectivamente, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal por el Pleno, competencia atribuida por el art. 22.a) y 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 104 del ROF.

Quedando los miembros del Pleno enterados.

4. SECRETARIA- PROPOSICIÓN.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.
Expediente: 000024/2016-00

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Por Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones. (BOE nº 107 del 3 de mayo).

Atendido que resulta necesario proceder a la designación, por sorteo público, de los Presidentes y de los Vocales que han de conformar las Mesas Electorales correspondientes, sorteo que se realizará entre la totalidad de las personas censadas en cada sección de este término municipal.

Considerando que la competencia para a la celebración de este sorteo, según acuerdo interpretativo de la Junta Electoral Central, corresponde al Pleno de este Ayuntamiento.

Atendido el informe emitido por el departamento de Informática sobre el programa informático CONOCE que realizará el sorteo de las personas que ocuparan los puestos de Presidente y Vocales, titulares y suplentes, en las citadas Elecciones y que ha sido facilitado por el INE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, Reguladora del Régimen Electoral General, según el cual:

<<1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.>>

Por todo ello, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Designar por sorteo público los cargos de Presidente, Vocales y suplentes de las Mesas Electorales en las Elecciones Generales que se celebraran el próximo domingo 26 de junio de 2016.

Segundo.- Gestionar este sorteo a través de un programa informático CONOCE.

El resultado del sorteo, con la relación de las personas que ocuparán estos cargos, como titulares y suplentes, consta en relación adjunta al expediente.

Tercero.- Notificar el resultado del sorteo a las personas designadas y comunicar el presente acuerdo a la Junta Electoral de Zona”

El Alcalde explica que este sorteo, que va a efectuarse en este momento, es de carácter público y se realiza por medio del programa CONOCE, que facilita el Instituto Nacional de Estadística y que según las instrucciones facilitadas por este mismo organismo, en el artículo 26.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se determina que el Presidente y los Vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente, que sean menores de 70 años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o de Formación Profesional de segundo grado o subsidiariamente el Graduado Escolar o equivalente.

A continuación el Alcalde entra en la correspondiente aplicación informática e inicia el proceso de selección de los miembros de las mesas electorales, terminando así el sorteo.

El Pleno queda enterado de la propuesta anteriormente transcrita.

5. SECRETARIA- DAR CUENTA DEL AUTO RECADIO EN EL PO Nº 289/2015, RECURSO INTERPUESTO POR EL ALCADLE RAFA GARCIA GARCIA CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015 SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN. Expediente: 000071/2015-00

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Con fecha 13/05/2016, nº 8263, se ha recibido en el Registro de entrada del Ayuntamiento escrito remitido por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE VALENCIA, relativo al AUTO Nº 80/2016 de 6/05/2016, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 289/2015, recurso interpuesto por EL ALCALDE RAFAEL GARCIA GARCIA, contra RECURSO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 28/04/2015 SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL ALCALDE CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 27/01/2015.

Siendo el texto de la parte dispositiva el siguiente:

"ACUERDO: Se declara la satisfacción extraprocesal de las pretensiones ejercitadas por el recurrente D. RAFAEL GARCIA GARCIA, declarando terminado el procedimiento, acordando el archivo del recurso, dejando nota en el registro..."

Por todo ello. se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Quedar enterados del citado AUTO.

Segundo.- Dar traslado del mismo al Negociado de GOBERNACIÓN que tramitó el expediente.

Tercero.- Remitir copia de este acuerdo al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE VALENCIA para su conocimiento y efectos oportunos"

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

BIENESTAR SOCIAL

6. BIENESTAR SOCIAL- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE LA FUNDACIÓN MARÍA MARZO. Expediente: 000028/2016-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Sonia Casaus Lara, portavoz del grupo municipal del Partido Popular, al amparo del artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; presenta para su debate, y en su caso, aprobación por el Pleno de la Corporación de la siguiente:

MOCIÓN

El ayuntamiento de Burjassot es patrono de la Fundación Maria Marzo, cuyo objeto social es la asistencia a la mujer trabajadora, especialmente contribuyendo al sostenimiento de los costes derivados de la escolarización de los hijo/as en guarderías y centros de educación infantil.

Desde el Partido Popular consideramos que hay que reactivar esta Fundación, que se encuentra paralizada en estos momentos, para cumplir con la razón social de la Fundación y avanzar en la conciliación laboral y familiar de la mujer.

Pensamos que sería positivo que se publicaran los estatutos de la Fundación en la página web para dar transparencia y dar a conocer esta fundación en el municipio.

El edificio de la Fundación, situado en las calles Comandante Moreno y Maestro Lope, se encuentra en estado de abandono actualmente. Tanto el edificio como el solar se han convertido en un foco de suciedad y los vecinos se quejan de la presencia en sus viviendas de insectos y ratones debido a la insalubridad.

El grupo del Partido Popular en Les Corts planteó una enmienda a los presupuestos de 2016 en la que se pedía incluir una partida para que se llevara a cabo la rehabilitación del edificio de la Fundación pero fue rechazada por los partidos que gobiernan actualmente la Generalitat.

Consideramos que la reforma sería muy positiva ya que dadas las dimensiones del local, podría ser utilizado para realizar más actividades a parte de las de la Fundación María Marzo. Las asociaciones vecinales y culturales de los barrios colindantes podrían hacer uso de las instalaciones e incluso se pueden hacer instalaciones deportivas.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular de Burjassot, propone al Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Instar al alcalde, como patrono de la Fundación María Marzo, a que proceda a la puesta en marcha de acciones con el fin de cumplir con el objeto social de la Fundación.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno a que ponga en marcha las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la reforma del edificio y el acondicionamiento del solar de la Fundación María Marzo.

Tercero.- Dar cuenta de la presente moción en el próximo boletín municipal, así como en cualquiera de los medios de comunicación públicos.

Cuarto.- Dar traslado de la presente moción al tejido asociativo de Burjassot"
Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus procede a explicar brevemente el contenido de su moción.

Por el grupo C's, Doña Tatiana Sanchis manifiesta que su grupo votará a favor de esta iniciativa porque les parece fundamental que se rehabilite un edificio que podría albergar diferentes usos sociales. Que el propio PGOU dice que el edificio presenta graves deficiencias, por tanto es necesario acometer una actuación urgente para garantizar la seguridad vecinal y para ampliar el abanico de infraestructuras sociales del municipio. Que tiene constancia que se ha instado a la Fundación a que tome medidas al respecto y por ello pregunta cual fue la respuesta, en la reunión que se mantuvo con el Patronato.

Por el grupo PSOE, Doña Olga Camps manifiesta que pese a que esto parezca que es una iniciativa del Partido Popular, no es así, porque el equipo de gobierno lleva muchos años trabajando para que esta Fundación continúe con los fines que dejó de ejercer en 1971 o por lo menos para que se reúna el Patronato. Que hasta el mismo día de la Comisión en que se trató esta moción del Partido Popular, no se había conseguido que el Patronato se reuniera y si no se ha hecho nada antes ha sido por la inactividad del anterior equipo de gobierno de la Generalitat Valenciana. Que ya se advirtió al Partido Popular que retirase esta moción porque el 13 de junio de 2015, ya se presentó este equipo de gobierno no va a votar a favor de una iniciativa en la que ya se estaba trabajando desde este Ayuntamiento.

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus manifiesta que todas las coincidencias son buenas siempre que se hagan las cosas. Que el 14 de abril su grupo presentó una moción solicitando la rehabilitación del edificio y el

acondicionamiento para poder cumplir sus fines sociales. El 29 de abril, por decreto del área de urbanismo, se ordena a la Fundación que actúe, siendo el Ayuntamiento el que de manera subsidiaria tenga que hacerse cargo si no hubiese contestación. Por decreto del 10 de mayo se dice que la Fundación no ha contestado y que será el ayuntamiento quien tenga que acometer las obras. Que esto debería haberse hecho en el año 2014 cuando ya se requirió lo mismo a la Fundación. Que su grupo espera que se actúe cuanto antes y se cumpla lo que pide en la moción.

Por el grupo PSOE, Don José Ruíz manifiesta que hace veinte años que se está reclamando a la Generalitat Valenciana que se constituya y ponga en marcha el Patronato y se ha hecho caso omiso incluso a un proyecto que este municipio presentó. Que ahora el Partido Popular presenta una moción que coincide con algo que ya se está haciendo y por lo tanto su grupo no votará a favor.

El Alcalde interviene para clarificar que en la Fundación hay 5 Patronos, dos de este Ayuntamiento, que han ido tomando posesión desde el principio, y tres de la Generalitat. Que ha habido una reunión en la que se han adoptado diversos acuerdos, entre ellos hacer propuestas sobre que direcciones generales debían sustituirlo y que personas se habilitaba para el acceso a las cuentas, se trasladó información sobre la situación del edificio para que se puedan adoptar las medidas que correspondan y se elevó al Protectorado, ya que el Ayuntamiento no puede actuar por encima del mismo, un proyecto de acondicionamiento del espacio, que es cierto que está muy deteriorado.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por ocho votos a favor (4 PP, 2 C's, 2 EUPV), y once votos en contra (8 PSOE y 3 Compromis) y una abstención (1 totes) **ACUERDA**, rechazar la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social de 26 de mayo de 2016

7. BIENESTAR SOCIAL- APROBACION DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA CONSELLERIA DE EDUCACION, INVESTIGACION, CULTURA Y DEPORTE, PARA LA FINANCIACION DEL CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PARA EL EJER. Expediente: 000032/2016-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el borrador de convenio de colaboración a suscribir entre el M.I. Ayuntamiento de Burjassot y la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, enviado por la misma mediante correo electrónico, en fecha 22 de abril de 2016, cuyo objeto es la financiación del Centro Docente de Educación de Personas Adultas de titularidad municipal, y en el que se establece la concesión de una ayuda económica por un importe máximo de 138.000 euros para el presente ejercicio 2016.

Considerando que este Ayuntamiento viene colaborando desde hace años en la Formación de Personas Adultas con la Generalitat Valenciana, a través de convenios anuales que fijan la colaboración entre la administración autonómica y la local.

Considerando lo establecido en la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, publicado en el DOCV nº 7300, de 20 de junio de 2014, en cuanto a que "no se observa obstáculo alguno para que los ayuntamientos continúen desempeñando las materias en tanto no se produzca la asunción de la competencia por la comunidad autónoma".

Por todo lo que antecede, se propone que el Pleno Municipal adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el borrador del convenio entre la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Burjassot, destinado a la financiación del Centro de Educación de Personas Adultas, de titularidad municipal, para el ejercicio 2016, y cuyo importe global máximo de ayuda asciende a CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (138.000'-) EUROS.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

Tercero.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para su conocimiento y efectos oportunos"

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social de 26 de mayo de 2016.

8. BIENESTAR SOCIAL- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE LAS OBRAS ARTÍSTICAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO QUE ALMACENA IMCJB. Expediente: 000039/2016-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Sonia Casaus Lara, portavoz del grupo municipal del Partido Popular, al amparo del artículo 97 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; presenta para su debate, y en su caso, aprobación por el Pleno de la Corporación de la siguiente:

MOCIÓN

Desde que el IMCJB lleva funcionando, se han realizado centenares de exposiciones en sus diferentes salas.

Según el reglamento de uso de las salas de exposiciones del IMCJB sobre las tasas económicas de los solicitantes, define que el pago de la tarifa estará regulado por la correspondiente Ordenanza fiscal del instituto que establece lo siguiente en su apartado cuarto:

"El pago de la tarifa para uso de las instalaciones se establece en la cesión en exclusiva de una de las obras que el autor haya expuesto en la sala, en la cesión en exclusiva se entenderán incluidos los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública. La obra a ceder al IMCJB será la que decida el autor. En el caso de que se trate de una exposición colectiva la obra a ceder lo será de unos de los autores de la exposición"

Actualmente este patrimonio artístico cuanta con mas de 600 obras realizadas en diferentes técnicas como son pintura, cerámica, fotografía, escultura, etc, pertenecientes al Ayuntamiento que están catalogadas en una base de datos del IMCJB, y que dependiendo de la obra se conocen mas o menos datos de sobre su autor, año, y técnica.

Dichas obras actualmente se encuentran almacenadas, y una minoría se encuentran en diferentes espacios públicos, como puedan ser despachos o salones de dependencias municipales.

Consideramos que dichas obras no aportan nada culturalmente a nuestros vecinos estando almacenadas, y que desde el propio IMCJB se debería de actuar elaborando un proyecto expositivo para dar visibilidad a un patrimonio artístico ya importante de varias décadas.

ACUERDOS

Primero.- Instar al equipo de gobierno para que se publique en la web del IMCJB un catálogo virtual fotográfico, acompañado de la mayor información posible en sus correspondientes fichas técnicas de todas las obras artísticas propiedad del Ayuntamiento que almacena el IMCJB, para dar a conocer públicamente y culturalmente dicho patrimonio.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno a que programe exposiciones permanentes y rotativas por bloques, de todas las obras que existan en el fondo documental del IMCJB en diferentes espacios municipales y en las salas de exposiciones del IMCJB.

Tercero.- Dar cuenta de la presente moción en el próximo boletín municipal, así como en cualquiera de los medios de comunicación públicos.

Cuarto.- Dar traslado de la presente moción al tejido asociativo de Burjassot”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus procede a explicar brevemente el contenido de su moción.

Por el grupo Compromis, Doña María Viu. agradece esta iniciativa porque es cierto que nunca antes se había pedido. Que hay algunas obras colgadas pero otras están almacenadas y aunque están clasificadas, el consistorio no cuenta con instalaciones adecuadas como para tenerlas expuestas permanentemente y aunque no todas las obras son de una gran calidad artística si que hay algunas que vale la pena ver y hacerlas circular por diferentes espacios y por todo ello su grupo votará a favor.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social de 26 de mayo de 2016.

GOBERNACION

9. GOBERNACION- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL TOTES AMB BURJASSOT PARA LA CREACION DE UN CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA. Expediente: 000011/2016-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” D. ADRIÁN JUSTE AGULLÓ, Portaveu del Grup Municipal de Totes amb Burjassot a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenten al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La transparència, l'accés a la informació pública i les normes de bon govern es constitueixen com els eixos fonamentals de tota acció pública i política. Les distintes administracions públiques i, en especial l'administració local, com a més propera als veïns, han de promoure i facilitar que aquests principis formen part de la seua forma de funcionament, de gestió i de relació amb les persones.

És un fet constatat que la transparència i les normes de bon govern permeteixen crear institucions més fortes, afavorir el creixement econòmic i el desenvolupament social, i promoure una major eficiència i eficàcia de l'Administració.

És per això que l'Administració Local ha de desenvolupar un paper actiu creant les eines i els punts d'encontre necessaris i adients perquè els veïns puguin exercir el seu dret a l'accés a la informació pública d'una forma àgil i transparent.

A tal efecte, cal treballar per incorporar tots els mitjans adequats que faciliten l'accés a tota la informació municipal i aconseguir, entre totes i tots, un govern obert. Com a primer pas per impulsar i motivar l'acció ciutadana, es considera necessari fixar uns primers punts immediats de transparència entre la ciutadania i l'Ajuntament de Burjassot. Burjassot compta des d'abril del 2010 un Reglament de Participació Ciutadana que contempla a l'article 27 del Capítol III la creació de Consell Sectorials, a la vegada regulats per la Secció

Segona del capítol (articles 33, 34 i 35). Segon l'esmentat reglament, els Consells Sectorials són "òrgans de participació que canalitzen les inquietuds e iniciatives ciutadanes sobre temes concrets".

Per tant, pensem que es pot crear un Consell Municipal de Transparència que faça de observatori neutral i independent i que tinga les competències necessàries per fer un anàlisi del deute i els comptes de les institucions públiques municipals, així com dels convenis, els contractes i les subvencions públiques, sempre respectant el disposat als esmentats articles del Reglament de Participació Ciutadana de Burjassot i a la legislació vigent.

Per tant, es proposa a la Corporació la adopció dels següents **ACORDS**:

Primer.- Instar a l'equip de govern a potenciar el Consell Municipal de Participació Ciutadana mitjançant una partida pressupostària.

Segon.- Instar a l'equip de govern a la creació d'un Consell Municipal de Transparència a l'empara del disposat a la Secció Segona del Capítol III del Reglament de Participació Ciutadana de Burjassot per tal de promoure i facilitar l'accés de la ciutadania de Burjassot a la informació pública municipal, en els termes següents:

1. L'objecte d'aquest Consell Sectorial és crear un pont de comunicació i de transmissió d'informació entre l'Ajuntament de Burjassot i el veïnat del municipi per tal de facilitar la màxima transparència de la gestió municipal a través de l'accés directe de persones delegades a les dependències municipals. Els serveis tècnics municipals atendran als veïns que s'hi designen i els facilitaran de forma clara i documentada tota la informació referent als següents temes:

- Comptes, pressupost i deute de les institucions públiques municipals que, per les seues característiques, tinguen que rendir comptes, que són l'Ajuntament de Burjassot, l'IMCJB, CEMEF SLU i Consorci Pactem Nord.
- Contractes y de les institucions públiques municipals amb entitats privades, particulars i altres administracions públiques.
- Convenis de les institucions públiques municipals amb entitats privades, particulars, associacions i altres administracions públiques.
- Subvencions que les institucions públiques municipals dóna i rep.

El Consell Municipal de Transparència podrà treballar amb aquesta informació, respectant el disposat a la Llei Orgànica de Protecció de Dades i, en consonància amb el Reglament de Participació Ciutadana, revisar-la, avaluar-la, valorar-la i fer informes i propostes tant al Consell de Participació Ciutadana com al Ple municipal, a l'equip de govern i a l'alcaldia.

2. El Consell Municipal de Transparència estarà compost per totes les associacions i persones a títol personal que així o desitgen. Per a tal efecte, es farà una convocatòria general als mitjans de comunicació públics a disposició de l'Ajuntament de Burjassot amb, al menys, quinze dies d'antelació.

3. El reglament de funcionament del Consell Municipal de Transparència serà debatut i elaborat al si del propi Consell, a l'empara del disposat a l'article 35 del Reglament de Participació Ciutadana.

4. El Consell Municipal de Transparència tindrà que informar públicament de les seues activitats, la seua agenda, les actes i faran públiques les seues conclusions i resultats al Portal de Transparència de l'Ajuntament de Burjassot. Podrà comptar, a iniciativa pròpia, amb el seu propi web, xarxes socials i d'altres mitjans de comunicació públics que estimen oportú.

Tercer.- Donar compte de la present moció al Butlletí Informatiu Municipal de Burjassot, així com als mitjans de comunicació a disposició de l'Ajuntament de Burjassot.

Quart.- Informar de la present moció al teixit associatiu de Burjassot"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste procede a explicar brevemente el contenido de su moción.

Por el grupo Compromis, D. Emili Altur manifiesta que como concejal de Transparencia, cuando se presentó esta moción se pidió el informe correspondiente a Secretaría quien lo informó favorablemente con una observación, que era fácilmente subsanable y que el compañero de Totes aceptó y que era adecuar parte de lo que él decía con lo ya existente, que era el actual Consejo de Participación Ciudadana. Este Consejo es el medio más importante de participación que tiene Burjassot y gracias a esta moción tendremos el Consell de Transparencia el cual no solo deberá velar por el cumplimiento de las cuentas del Ayuntamiento, Instituto, CEMEF y el Consorcio Pactem Nord sino también de la Fundación Vicent Andrés Estellés, de la Fundación María Marzo y de cualquier otra organización de la que el Ayuntamiento sea parte, también será seguidor de los acuerdos plenarios y dispondrá de un espacio propio dentro de la web y el portal de transparencia por ello se alegra de que a partir de mañana se convoque a las entidades oportunas para que Burjassot sea un municipio pionero en la constitución de este Consell y agradece el trabajo del compañero de Totes, Adrian.

Por el grupo PSOE, D. Manuel Lozano manifiesta que su grupo votará a favor porque está de acuerdo con la filosofía de la moción pero quiere aclarar, aludiendo al informe de Secretaría, que hay que afinar mucho la metodología para su establecimiento. Que no existe ninguna herramienta que se facilite a los ayuntamientos de forma unánime y coordinada para avanzar en el tema de Transparencia, dejando de mano de los ayuntamientos, de forma unilateral, este avance y tanto es así que el Ayuntamiento de Burjassot apostó hace mucho tiempo por la Transparencia, siendo uno de los primeros implantando medidas y cumpliéndolas casi en un 100%, pues solo hay dos cosas que se están incumpliendo y son la agenda de concejales y los movimientos del coche oficial, porque se necesita actualizar las herramientas necesarias, de hecho cuando al final del año se actualicen, con la contratación de TAO 2.0, se avanzará en la Transparencia. Que hay más de 350 items actualizados en el portal de Transparencia de esta Ayuntamiento y que anima a los compañeros y compañeras que no forman parte del equipo de gobierno que a que actualicen sus datos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social de 26 de mayo de 2016.

10. GOBERNACION- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE BASES DE LA DIPUTACION PARA LA REALIZACIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRACTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES. Expediente: 000015/2016-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Sonia Casaus Lara, portavoz del grupo municipal del Partido Popular, al amparo del artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; presenta para su debate, y en su caso, aprobación por el Pleno de la Corporación de la siguiente:

MOCIÓN

El pasado 29 de abril se publicaron las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de becas de formación en el marco del Programa de prácticas formativas para jóvenes estudiantes de la Diputación de Valencia (anteriormente conocido como *La Dipu te Beca*)

En el Anexo I se indica el número máximo de becas por municipio, una cantidad que se ha visto recortada de manera drástica por el actual equipo de gobierno de la Diputación, pasando de las 3.144 becas otorgadas en el año 2015 a las 1.607 aprobadas para este año, un 51% menos.

El recorte, que afecta a todos los municipios, responde a que el actual multipartito que gobierna la Diputación decidió recortar a más de la mitad la dotación presupuestaria dedicada en 2016 a este programa.

Ante esta decisión, desde el Grupo Popular en la Diputación de Valencia se recuerda que, en el pasado Pleno de presupuestos, ya se denunció este recorte y se presentó una enmienda para aumentar esta partida en 1.600.000 euros para llevar a cabo este programa en las mismas condiciones que en ediciones anteriores.

Éste es un programa que permite a los jóvenes mejorar sus conocimientos y aportar recursos a la economía familiar y que repercutirá, de forma muy negativa, en un **gran número de jóvenes estudiantes** que no podrán acceder a una de estas becas por haberse limitado el número de ellas y les impedirán desarrollar lo aprendido durante sus estudios como venían haciendo hasta ahora, imposibilitándoles la opción de adquirir experiencia tan necesaria para acceder al mundo laboral. Los jóvenes y los municipios son los grandes damnificados de estas “nuevas” políticas.

El deber de atender las necesidades del mayor número posible de estudiantes que estén cursando sus estudios en la actualidad, hace totalmente necesario que la cantidad total de becas otorgadas no sea, en ningún caso, inferior a la de años anteriores.

Con la disminución del número de estas becas, se verá perjudicado también nuestro municipio que ha pasado de disponer de 58 becas el pasado año a tener 29 becas para este 2016, lo que supondrá dejar de desarrollar ciertas actividades diarias que hasta ahora venían realizando los estudiantes en el periodo estival y que repercutía de forma muy positiva en el día a día de nuestro municipio.

Por todo cuanto antecede, solicita al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Instar a la Diputación de Valencia a que amplíe el número de becas aprobadas para el Ayuntamiento de Burjassot en la misma cantidad que tuvo en el año 2015 así como la dotación presupuestaria suficiente para cubrir esta ampliación.

Segundo.- Instar al Alcalde del Ayuntamiento de Burjassot a que, en caso que la Diputación de Valencia se niegue a ampliar el número de becas concedidas a nuestro municipio con su correspondiente dotación económica, sea el propio Ayuntamiento de Burjassot quien, con recursos propios, complemente el número de becas hasta la cantidad de ellas que se recibían en años anteriores”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus expone brevemente el contenido de su moción.

Por el grupo C's, Doña Tatiana Sanchis manifiesta que aunque su voto va ser favorable quiere aclarar que no es cierto que se haya disminuido el presupuesto sino que se ha reducido el número de becas por ello votaran a favor porque entienden que es importante que el Ayuntamiento pueda completar las que faltan porque es un beneficio para la juventud de Burjassot.

Por el grupo Compromis, D. Emili Altur manifiesta que su grupo votará en contra de la moción. Que está de acuerdo con lo que ha manifestado la portavoz del grupo CIUDADANOS que lo que se ha hecho es redistribuir el dinero. Antes existía solo un tipo de beca pero en estos momentos ha dos tipos, uno con el mismo formato, misma cantidad, mismo tiempo que la anterior y se crea otro nuevo que es una beca de postgrado, dotada con el doble de dinero y que multiplica por seis en el tiempo de duración. Que Diputación no hace esto de forma aleatoria sino que lo hace después de recoger cantidades de solicitudes de las alcaldías pidiendo que se reformulara el concepto de la beca porque antes se respondía a un criterio lineal de distribución del dinero, antes era una cantidad hasta 3000 euros y ahora es de 2.900 euros fijos. Ahora las becas durarán un año, tendrán mas continuidad y estarán dotadas de un proyecto educativo. Que encima, no puede aceptar lo que, como punto número dos, se pide en la moción, pues el Ayuntamiento no puede ampliar con fondos propios y como es el gobierno de España, el que tiene la competencia, lo que tendría que hacer es anular la Ley de Racionalización para que las administraciones públicas pudieran contratar.

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus manifiesta que quiere rebatir casi todo lo que ha manifestado el portavoz de Compromis. Que aunque sea diputado lo que tiene que hacer es velar por las personas de su

municipio. Que pone a disposición de quien lo quiera ver las tablas de la distribución de becas para que se compruebe como han disminuido. Que se le ha olvidado decir al portavoz de Compromis que a Burjassot solo le corresponde una beca de postgrado. Que en definitiva, en Burjassot en vez de tener 58 estudiantes, habrá 29 más uno, el de la beca de postgrado. Que sobre la Ley de Racionalización, hace unas semanas que se ha aprobado contratar a nueve peones y tres oficiales, lo que quiere decir que se contrata cuando se quiere.

Por el grupo Compromis, D. Emili Altur manifiesta que concluyendo, se está ante unos porcentajes casi similares a los del año anterior, pero ahora habrá todo un año una persona en el departamento que toque, con un proyecto pedagógico, que no tendrá que marcharse a los dos meses y podrá aprender más, además, se escogerá de forma pública y transparente como ya se aprobó en el pleno. Que evidentemente, tiene que mencionar la Ley de Racionalización porque este Ayuntamiento lo que ha hecho han sido "parches" de contrataciones para poder funcionar.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por siete votos a favor (4 PP, 2 C's Y 1 Totes) y trece votos en contra (8 PSOE, 3 Compromis y 2 EUPV), **ACUERDA**, rechazar la moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular, anteriormente transcrita y que había sido dictaminada desfavorable por la Comisión Informativa de Gobernación de 26 de mayo de 2016.

11. GOBERNACION- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES. Expediente: 000036/2016-01.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vistos los antecedentes que obran en el expediente, visto el Reglamento de Honores y Distinciones, firmado por el Sr. Alcalde en fecha 15 de febrero de 2016, y visto el informe del Secretario nº 10/2016 de la misma fecha.

Esta Alcaldía eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones, que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

CAPÍTULO I

De los Títulos y Condecoraciones Oficiales del Ayuntamiento de Burjassot

Artículo 1.

El Excmo. Ayuntamiento de Burjassot podrá otorgar con carácter oficial para premiar o reconocer los especiales méritos de cualquier índole y/o servicios extraordinarios, las siguientes condecoraciones:

- *Primero: Hija/o Predilecta/o u Adoptiva/o de Burjassot*
- *Segundo: Hija/o Adoptiva/o de Burjassot*
- *Tercero: Medalla de la Ciudad en sus dos categorías:*
 - o *Medalla de Oro*
 - o *Medalla de Plata*

Artículo 2.

1.- Para la concesión de las distinciones enumeradas en el artículo anterior, deberán cumplirse los requisitos y seguir el procedimiento establecido en este Reglamento.

2.- No podrá concederse ningún título ni condecoración alguna a personas que desempeñen altos cargos en el Gobierno o Administración, en sus distintos ámbitos y respecto a los cuales la Corporación tenga relación por sus funciones o servicios mientras subsistan estas circunstancias.

Artículo 3.

Todas las distinciones tienen carácter exclusivamente honorífico, dando derecho únicamente a las actuaciones de tal índole que se establecen expresamente en este Reglamento para cada una de ellas, sin que en ningún caso pueda derivarse otro derecho, ni administrativo ni económico.

CAPÍTULO II

Hija/o Predilecta/o. Hija/o Adoptiva/o

Artículo 4.

1.- El título de Hija/o Predilecta/o, y de Hija/o Adoptiva/o se concederá a quienes de forma extraordinaria hayan destacado por sus cualidades o servicios en beneficio, mejora o prestigio de este municipio.

2.- La concesión del título de Hija/o Predilecta/o se podrá otorgar a personas que hayan nacido en Burjassot y reúnan las circunstancias que se señalan en el párrafo anterior.

3.- La concesión del título de Hija/o Adoptiva/o se podrá otorgar a personas que sin haber nacido en Burjassot reúnan las circunstancias que se señalan en el párrafo anterior.

4.- Tanto el título de Hija/o Predilecta/o y de Hija/o Adoptiva/o podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en la/el finado hayan concurrido los méritos antes señalados.

Artículo 5.

Los títulos de Hija/o Predilecta/o y de Hija/o Adoptiva/o, los dos de igual distinción, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por ello que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

Artículo 6.

1.- La concesión de los títulos de Hija/o Predilecta/o y de Hija/o Adoptiva/o será acordada por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de las mayoría absoluta del número legal de concejales, a propuesta del Alcalde y previo expediente en el que habrán de estar acreditados los méritos que justifiquen esta distinción.

2.- Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, el Ayuntamiento señalará la fecha en el que se reunirá para entregar a la agraciada/o en sesión solemne, el diploma y las insignias que acredite la distinción.

3.- El diploma se deberá extender en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifiquen su concesión. La insignia se ajustará al modelo propuesto por la Alcaldía tras la aprobación de este Reglamento, en la cual tendrá que figurar, en todo caso, el escudo de la ciudad, y también la inscripción de Hija/o Predilecta/o o de Hija/o Adoptiva/o, según proceda.

Artículo 7.

Las personas a las que se les conceda el título de Hija/o Predilecta/o y de Hija/o Adoptiva/o de la Ciudad tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a los que ésta concurre y ocuparán el lugar que para tal fin se les señale, excepto en las sesiones del Ayuntamiento. Con esta finalidad, el Alcalde dirigirá a las agraciadas/os una comunicación oficial donde se les informará del lugar, la fecha y la hora de celebración del acto o solemnidad y se les participará de la invitación para que asistan al mismo.

CAPÍTULO III

De las Medallas de la Ciudad

Artículo 8.

1.- La medalla de la Ciudad, en sus dos categorías, de oro y de plata, se podrá conceder a cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera que por sus obras, actividades o servicios a favor del Municipio, haya destacado notoriamente.

2.- Para la elección de la categoría de la medalla que se conceda, se valorará los servicios, su trascendencia para el Municipio y demás circunstancias particulares de la persona o entidad propuesta. En todo caso, tendrá preferencia la cualidad o repercusión de los méritos sobre su cantidad.

Artículo 9.

La concesión de las medallas será competencia del Pleno, y se requerirá para su concesión de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 10.

Las/os galardonadas/os con una medalla, la recibirán en el metal que proceda con broche también de este metal, tendrá forma circular sujeto con cinta de seda, que será la Señera. Cuando se trate de entidades corporativas se sustituirá la cinta por una corbata que se pueda atar a la bandera o insignia que se tenga que llevar.

En el centro del anverso aparecerá el escudo de Burjassot, con la inscripción siguiente: *Excelentísimo Ayuntamiento de Burjassot.*

En el reverso, se grabará el nombre y apellidos de la/el galardonada/o y la fecha del acuerdo de la concesión.

CAPÍTULO IV

Procedimientos para la concesión de las condecoraciones

Artículo 11.

La concesión de cualquier distinción requerirá la instrucción de expediente para comprobar y justificar los méritos que motiven la condecoración.

Artículo 12.

La iniciativa puede proceder:

- a) De la Alcaldía o de siete miembros, al menos, de la Corporación
- b) De cualquier organismo oficial o entidad pública
- c) De entidades privadas y de asociaciones siempre que uno y otro caso sea avalado por la Alcaldía.
- d) Por iniciativa suscrita, al menos, por quinientos vecinos/os.

Artículo 13.

1.- La incoación del expediente será realizada por la Alcaldía que designará una Instructora/or entre las Concejales/es de la Corporación.

En defecto de nombramiento explícito será Instructor el Alcalde-Presidente.

2.- La/El Instructora/or practicará todas las actuaciones que considere necesarias y podrá pedir tanto de las dependencias municipales como de entidades, personas físicas o jurídicas, los antecedentes, informes y documentos que considere convenientes para acreditar el merecimiento de la propuesta.

Artículo 14.

1.- Efectuadas las diligencias necesarias, la/el Instructora/or formulará una propuesta motivada, al respecto de los méritos y concretará la clase de condecoración que considere conveniente. La propuesta se someterá a la Comisión Informativa de Gobernación, enviándole al efecto el expediente.

2.- Cuando algún dato o informe tenga carácter de reservado o secreto, la/el Instructora/or adoptará las medidas necesarias para impedir su divulgación.

Artículo 15.

1.- La comisión informativa podrá modificar o ampliar la propuesta de la/el Instructora/or.

2.- Si hubiera discrepancias entre la propuesta de la/el Instructora/or y la comisión informativa, el expediente se remitirá a la Alcaldía, para que dirima las discrepancias. Para aclarar estas discrepancias y si se considera necesario se podrán realizar nuevas diligencias.

3.- La propuesta de la comisión informativa o de la Alcaldía, en caso de discrepancias, se elevará al Pleno para su resolución.

CAPÍTULO V

Nombramientos y entregas de condecoraciones

Artículo 16.

Los nombramientos y concesiones de condecoraciones se concederán por el Pleno del Ayuntamiento y se entregarán al interesado en sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 17.

La entrega del documento, insignia o cualquier otro símbolo que acredite la distinción se podrá entregar en la misma sesión en el que se apruebe su otorgamiento, o bien en otra fecha posterior a determinar por el Alcalde y al que se convocará a todos los miembros de la Corporación para proceder a su entrega en acto solemne.

En todo caso, la entrega vendrá precedida de un panegírico sobre las cualidades o méritos personales de la agraciada/o.

Artículo 18.

La concesión de las condecoraciones se publicará en los medios de comunicación del Ayuntamiento.

Artículo 19.

Las personas o entidades condecoradas podrán llevar su distintivo en cualquier acto público.

CAPÍTULO VI

Registro

Artículo 20.

Habrá un Registro –Libro de Oro de la ciudad- donde constarán todas las condecoraciones que se concedan y donde firmará la/el favorecida/o y el Alcalde.

El Libro se dividirá en tantas secciones como menciones honoríficas pueda otorgar el Ayuntamiento y en él se inscriban por orden cronológico con la indicación, si procede, de su duración.

CAPÍTULO VII **Distinciones Especiales**

Artículo 21.

Estarán exentos de la instrucción del expediente y del resto de formalidad para el nombramiento y la concesión de aquellas distinciones honoríficas cuando se otorguen a personalidad o entidades extranjeras; para la concesión de las cuales se sustituirá este trámite por un escrito de la Alcaldía-Presidencia, en él que se expondrán los motivos justificativos de la concesión. El escrito se dirigirá al Pleno del Ayuntamiento. Al mismo tiempo, el Pleno podrá, en determinados casos relacionados con la visita de personalidades foráneas a Burjassot, facultar a la Alcaldía-Presidencia para que, en su nombre y representación, confiera la distinción o distinciones que considere adecuadas, de lo que dará cuenta a la Corporación en la primera sesión plenaria que realice.

Artículo 22.

El Ayuntamiento, con independencia de la fecha en que hubiera sido concedidas y previa tramitación de un expediente, podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento a quién incurra en actos o manifestaciones que aconsejen esta medida extrema.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas físicas o jurídicas que se encuentren actualmente en posesión de alguna distinciones otorgada por el Pleno del Ayuntamiento continuarán disfrutando de ellas con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidas por este Reglamento.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Reglamento mediante la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo PSOE, D. Manuel Pérez procede a explicar brevemente el contenido de esta propuesta.

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que su grupo votará en contra de la aprobación de este Reglamento porque se ha hecho de forma poco participativa. Que cuando se expuso solo se votó una de las más de nueve propuestas que su grupo presentó. Que no había ningún cambio sustancial, solamente que de las 2.000 firmas que se pedía a la ciudadanía ahora se piden 500, además tampoco entiende cual es la necesidad ahora de tener este Reglamento, cuando hay cuestiones más necesarias para convocar el Consell de Participación Ciudadana.

Por el grupo EUPV, D. José Alberto López manifiesta que quieren justificar su voto en contra un poco en la línea del compañero de TOTES porque consideran que bajar el número mínimo de firmas, lo que hace es devaluar el honor y calidad de la gente que se ha de elegir para conceder estas distinciones y esto puede convertirse en una herramienta de propaganda política o para agradecer a algún colectivo.

Por el grupo PSOE, D. Manuel Pérez manifiesta que este Reglamento es una herramienta que tienen todos los municipios para poder otorgar las distinciones. Que hay que tener en consideración que pasó por el Consejo de Participación Ciudadana, se bajaron las firmas y ahora no es lógico que lo que allí se dijo ahora no valga en el Pleno.

El Alcalde pone de manifiesto al compañero de TOTES que no hay que poner en cuestión el por qué este Reglamento y no otros, lo que hay que proponer es que se debatan otros pero no cuestionar este. Que además, se recogieron la mayoría de propuestas que se presentaron. Quiere manifestar al compañero de EU que no se va a otorgar distinciones con 500 firmas, sino que con este número de firmas se propondría la iniciativa, porque en definitiva, la capacidad de aprobar la tendrá el Pleno.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por diecisiete votos a favor (8 PSOE, 4 PP, 3 Compromis y 2 C's), y tres votos en contra (2 EUPV y 1 Totes), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 26 de mayo de 2016.

12. GOBERNACION- SOLICITUD QUE PRESENTA LA TRABAJADORA YOLANDA ANDRES BONELL DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA. Expediente: 000113/2016-01.02.23

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la solicitud de compatibilidad formulada por Yolanda ANDRES BONELL, recibida en este Ayuntamiento el 16 de mayo de 2016, al número de registro 8370, para que le sea concedida la declaración de compatibilidad en su puesto de trabajo como personal laboral con una actividad a desarrollar por cuenta propia en el sector de formación deportiva profesional para la Real Federación Española y Valenciana de Gimnasia, según requerimiento, de conformidad con la normativa vigente.

Visto que Yolanda ANDRES BONELL es contratada laboral de este Ayuntamiento ocupando puesto de monitora/controladora de las escuelas deportivas municipales.

Visto que las retribuciones del personal laboral se abonan en concepto de salario base, y cuando corresponda productividad y gratificaciones, pero no tienen asignados ningún concepto por complemento específico.

La interesada no tiene reconocida ningún tipo de compatibilidad ni para la actividad pública ni para la privada.

El puesto que ocupa no tiene asignado ningún complemento o factor específico de incompatibilidad o de dedicación exclusiva.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en la disposición final tercera modifica el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, estableciendo que no podrá autorizarse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo.

Según la disposición final cuarta del EBEP esta modificación producirá efectos en cada Administración Pública a partir de la entrada en vigor del Capítulo III del Título III (derechos retributivos) con la aprobación de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Hasta que se hagan efectivos esos supuestos la autorización o denegación de compatibilidades continuara rigiéndose por la actual normativa. . Hasta la fecha no se ha desarrollado esta normativa.

La Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana en el artículo 92.1 estipula que la aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo. Hasta la fecha no se ha desarrollado esta normativa.

La cuestión de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas viene regulada en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones

Publicas que señala en su artículo 2.1 el ámbito de aplicación de la misma, señalando en su apartado c) que la presente Ley será de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Las normas relativas a incompatibilidades para el desempeño de una segunda actividad en el sector privado, como es en este caso están contenidas en el artículo 11 y concordantes:

a) El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde esté destinado (artículo 11.1 de la Ley 53/1984).

b) El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá desempeñar actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, hayan intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (artículo 12.1.a de la Ley 53/1984).

Las normas relativas a incompatibilidades para el desempeño de una segunda actividad tanto en el sector público como en el sector privada establecen que:

a) En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia (artículo 1.3 de la Ley 53/1984).

b) No puede autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeña puestos que comportan la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. (artículo 16.1)

c) El artículo 16.4 de la Ley 53/1984 establece que por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículo 1.3 (menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes) art. 11 (trabajos relacionados directamente con sus competencias), art 12 (curso sobre que actividades no pueden hacer), y 13 (por tener 2 empleos públicos) podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeño puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

La interesada en la misma solicitud informa que el desarrollo de esta actividad profesional no afecta al horario laboral que se desempeña en el Ayuntamiento de Burjassot.

El ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, atribuido, en el caso de los Ayuntamientos, a la competencia del Pleno (artículo 14 de la Ley 53/1984).

Y visto el informe de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 18 de mayo de 2016.

Por todo ello, este Concejal Delegado eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer la compatibilidad a Yolanda **ANDRÉS BONELL**, personal laboral de este Ayuntamiento, que ocupa el puesto de trabajo de monitora/controladora escuelas deportivas para el desempeño de la actividad privada en el sector de formación deportiva profesional para la Real Federación Española y Valenciana de Gimnasia, según requerimiento, siempre que la realice en los términos de los artículos 1.3, 11.1, 12.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículos 9 y 11 del R.D. 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la mencionada Ley.

Segundo.- Esta autorización de compatibilidad no puede suponer el menoscabo del horario de servicios a esta Corporación, ni comportar detrimento alguno de la productividad en el mismo.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada"

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 26 de mayo de 2016.

HACIENDA

13. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN N° 153/2016 DE EJECUCION PRESUPUESTARIA PRIMER TRIMESTRE 2016. Expediente: 000012/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:
" **INFORME DE INTERVENCIÓN N°153/2016**

Obligaciones trimestrales LOEPSF	Intervención	31/03/2016
----------------------------------	--------------	------------

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

DATOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTADOS FINANCIEROS.

1° TRIMESTRE 2016.

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1° del título VI de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del

funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, entraron en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información *"En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."*

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente:

III. INFORME:

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al **primer trimestre de 2016**, en tiempo y forma, antes del **30 de abril de 2016**. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

A estos efectos se remite la información de la Entidad Local en términos consolidados, esto es Ayuntamiento, IMCJB, Consorcio Pactem-Nord y CEMEF. Siendo la información del Consorcio Pactem-Nord debidamente suministrada por la Interventora del mismo y en el caso del CEMEF, S.L.U. por el Gerente de la sociedad.

En el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se tipifican como infracciones muy graves determinadas conductas culpables que suponen infracción en materia de gestión económico-presupuestaria, siendo relevante a efectos de este informe la señalada en su letra k): "el incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiere formulado requerimiento".

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al **primer trimestre de 2016**, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 *"Cierre del informe de evaluación y firma"*, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a *la Alcaldía*, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que recogiendo la información detallada en el artículo.

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la administración local se evalúa a partir de la consolidación de los presupuestos de la propia administración y de sus entidades dependientes incluidas en el art. 2.1 LOEPSF. Esta evaluación corresponde al órgano interventor de la entidad local, el cual se encuentra con la dificultad de determinar la capacidad/necesidad de financiación de aquellas entidades clasificadas, según los criterios del SEC 95, en el sector de las administraciones públicas.

El artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF modificado recientemente por la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, define el concepto de sostenibilidad financiera en los siguientes términos: *Artículo 4 Principio de sostenibilidad financiera.* " 1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. 2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. " (Este precepto deriva del contemplado en el art. 32 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a **31 de marzo de 2016**, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no

financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2016, dan los siguientes resultados

No se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación en términos consolidados en la liquidación del presupuesto de 2016 en la cantidad de:

959.447,26€, desglosándose por entidades en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO	489.597,17€ (Necesidad de financiación)
CEMEF, S.L.U.	408.392,65€ (Capacidad de financiación)
IMCJB	125.614,40€ (Necesidad de financiación)
C. PACTEM-NORD	-64.156,96€ (Capacidad de financiación)

El nivel de deuda viva es de 18.852.051,29€.

La necesidad/capacidad de financiación deberá verificarse con los datos que arroje la liquidación del ejercicio 2016”

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de mayo de 2016.

14. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 149/2016 DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LIMITE DE LA DEUDA A LA VISTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AÑO 2015.. Expediente: 000007/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LIMITE DE DEUDA A LA VISTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AÑO 2015

*Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 y en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto consolidado correspondiente al ejercicio 2015, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda, se emite el siguiente **INFORME**:*

PRIMERO. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para las corporaciones locales (en adelante LOEPSF), modificada por Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Art. 135 Constitución Española.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas (3ª edición).
- Nota Informativa del Ministerio de Hacienda con relación a la fijación de los objetivos anuales para las entidades locales en el periodo 2015-2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012.
- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2015-2017 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2015.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996, del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
- REGLAMENTO (UE) N o 549/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica la LOEPSF.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (art. 30, que introduce el art. 116 bis en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local).

SEGUNDO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 1 de julio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2015-2017 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora

municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para el resto de entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurrir en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local: Ajuntament de Burjassot.
- Organismos Autónomos: Institut Municipal de Cultura i Joventut de Burjassot (IMCJB).
- Sociedad mercantil dependiente por participación directa, no financiada mayoritariamente con ingresos comerciales: Centro de Estudios, Empleo y Formación, S.L.U. (CEMEF).
- Consorcio Pacto Territorial Creación de Empleo (PACTEM-NORD). El Ayuntamiento de Burjassot es el que aporta mayor cantidad (el 17%).

La clasificación de los entes dependientes del Ajuntament de Burjassot se encuentra recogida en la Base de datos de entes locales en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. La situación respecto a la clasificación de los entes dependientes según dicha base de datos es la siguiente:

ENTE	% Participación	Sectorización IGAE	Sectorización	Régimen contable	Régimen presupuestario
Inst. M. Cultura y Juventud (IMCJB)	100%	01/06/2012	Administración Pública	Público	Limitativo
C. Empleo, Estudios y Formación, S.L. (CEMEF)	100%	01/06/2012	Administración Pública	Privado	Estimativo
PACTEM-NORD	17%	01/02/2014	Administración Pública	Público	Limitativo

Cuadro 1. Entes dependientes del Ayuntamiento de Burjassot

A efectos de emisión del presente informe, las entidades IMCJB, CEMEF y Consorcio PACTEM-NORD se encuadran dentro del grupo de agentes determinado por el artículo 2.1.c del LOEPSF y les resulta de aplicación íntegra lo dispuesto por dicha norma. Precisar que a efectos de los cálculos realizados en el presente informe referentes a la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, se tendrán en cuenta las

operaciones entre el Ayuntamiento, el IMCJB y CEMEF, integrando las magnitudes del Consorcio PACTEM-NORD según las magnitudes comunicadas por su interventora al MINHAP en cumplimiento del artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el informe elaborado por ella misma de fecha 15 de abril de 2016.

Además, todas las entidades anteriormente señaladas deberán ajustarse, en el ámbito de la estabilidad presupuestaria a lo dispuesto por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

2.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LAS LIQUIDACIONES INDIVIDUALES DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y DEL RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL 2015.

El cálculo de la capacidad de financiación individual para cada una de los entes que conforman el sector público municipal de Burjassot se ha realizado en informes individuales.

En el siguiente cuadro se resumen los principales datos y conclusiones de los mismos:

Ente	Nº/fecha Informe individual	Departamento	AJUSTES SEC	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación
Ayuntamiento de Burjassot	58/2016	Intervención Ayuntamiento	-3.588.282,94	-981.767,98
IMCJB	06/2016 IMCJB	Intervención Ayuntamiento	60.912,84	-58.626,54
CEMEF	145/2016	Intervención Ayuntamiento	0,00	92.409,24
Consorcio Pactem Nord	31/03/2016	Intervención Consorcio	0,00	11.809,47
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA			-3.527.370,10	-936.175,81

Cuadro 2. Informes individuales de estabilidad presupuestaria

2.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y DEL RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL 2015.

En primer lugar, a nivel de cada corporación local debe eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de las mismas ya que a efectos de la contabilidad nacional se consideran Administraciones públicas, por ello se realizan los correspondientes ajustes de consolidación.

Tanto el IMCJB, CEMEF, S.L.U. como el Consorcio se integran por el método de consolidación de integración global.

La consolidación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2015 de los entes que conforman el sector público municipal del municipio de Burjassot antes de realizar los ajustes derivados de las diferencias entre la contabilidad pública y la contabilidad nacional es la siguiente:

CAPÍTULO	LIQUIDACIÓN 2015					LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA 2015
	AJUNTAMENT	IMCJB	CEMEF	CONSORCIO PACTEM-NORD	ELIMINACIONES /AJUSTES CONSOLIDACIÓN	
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	9.927.139,32	-	-	-	-	9.927.139,32
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	43.464,96	-	-	-	-	43.464,96
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	3.507.685,32	263.161,19	308.648,33	2.744,21	-	4.082.239,05
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.354.859,21	1.874.238,50	511.446,46	396.141,31	-2.361.512,97	8.775.172,51
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	307.665,64	5.618,38	2.030.831,05	0,00	-2.030.831,05	313.284,02
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	0,00
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.054.870,11	1.850,00	-	-	-	2.056.720,11
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	106.748,18	7.800,00	-	-	-	114.548,18
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	0,00
CAPÍTULOS DE INGRESOS (DRN)	24.302.432,74	2.152.668,07	2.850.925,84	398.885,52	-4.392.344,02	25.312.568,15
CAPITULO I PERSONAL	9.241.239,24	1.419.575,66	2.376.063,16	336.123,07	-	13.373.001,13
CAPITULO II GASTOS BIENES CORRTE. Y SERV.	7.956.777,92	781.960,77	305.255,71	50.347,99	-2.030.831,05	7.063.511,34
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	494.228,71	1.527,31	1.400,73	280,48	0,00	497.437,23
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.199.812,46	42.216,12	33.091,25	324,51	-2.361.512,97	913.931,37
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIAS	-	-	-	-	-	-
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	697.111,27	19.127,59	42.705,75	-	-	758.944,61
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	0,00
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	106.400,00	7.800,00	-	-	-	114.200,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	2.260.916,83	-	-	-	-	2.260.916,83
CAPÍTULOS DE GASTOS (ORN)	23.956.486,43	2.272.207,45	2.758.516,60	387.076,05	-4.392.344,02	24.981.942,51

Cuadro 3. Consolidación del sector público del municipio de Burjassot considerado Administración Pública

Tal y como se aprecia en el cuadro 2 los únicos ajustes SEC2010 a realizar para el cálculo de la estabilidad presupuestaria consolidada son los correspondientes al Ayuntamiento de Burjassot y que se desarrollan en el informe 58/2016 elaborado por esta intervención.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	25.198.019,97
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	22.606.825,68
c) TOTAL (a - b)	2.591.194,29
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-474.749,05
2) Ajustes recaudación capítulo 2	100.051,42
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-89.782,92
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	71.160,84
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	125.791,20
6) Ajuste por devengo de intereses	46.762,35
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.034.417,66
8) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	-2.272.186,28
d) Total ajustes de la liquidación de 2014	-3.527.370,10
e) TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	-936.175,81

Cuadro 4. Cálculo de capacidad de financiación

Según los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 en términos consolidados la Entidad Local presenta déficit de financiación, cumpliéndose el objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO. CÁLCULOS:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2015, se estableció en el 1,3%.

Cálculo Objetivo Regla de Gasto. Datos de referencia

Límite de la Regla de Gasto: liquidación 2014	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	22.651.788,52

2. Ajustes SEC (2014)	423.882,10
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	23.075.670,62
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-) (1)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.285.403,14
6. Total Gasto computable del ejercicio	21.790.267,48
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,3%)	283.273,48
8. Incrementos de recaudación (2015) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2015) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2015 = 6+7+8-9	22.073.540,96

(1) No procede al tomar datos consolidados

Cuadro 5. Cálculo del límite de la regla de gasto (Liquidación 2014)

Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2014	
Del Estado	41.037,15
De la Comunidad Autónoma	371.280,56
De la Diputación	873.085,43
TOTAL gasto financiado:	1.285.403,14

Cuadro 6. Gasto financiado por Administraciones en 2014

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

Gasto computable Liquidación Presupuesto 2015	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	22.109.388,45
2. Ajustes SEC (2015)	1.034.417,66
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	23.143.806,11
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-) (1)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.589.830,29
6. Total Gasto computable Presupuesto 2015	21.553.975,82
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liq. 2015	-519.565,14
% Incremento Gasto computable 2015/2014	-2,38%

(1) No procede al tomar datos consolidados

Cuadro 7. Cálculos Objetivo Regla de Gasto. Verificación del cumplimiento.

Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2015	
Del Estado	19.662,09
De la Comunidad Autónoma	318.716,40

De la Diputación	1.251.451,80
TOTAL gasto financiado:	1.589.830,29

Cuadro 8. Gasto financiado por Administraciones 2014

De lo expuesto se deduce que se *cumple la Regla del Gasto*, puesto que el límite se establecía, según datos liquidados en el ejercicio 2014, en 22.073.540,96 euros y el gasto computable que ha resultado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 totaliza 21.553.975,82 euros.

CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado en el 3,8% del PIB.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2015:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

Actualmente el Ayuntamiento no tiene concertada ninguna operación de préstamo a corto plazo, a 31 de diciembre de 2015 tiene vigentes las siguientes operaciones de crédito a largo plazo:

Entidad Prestamista	Inicio operación	Capital Inicial	Capital Vivo	Final operación
DEXIA BANCO SABADELL	05/03/2010	5.403.604,98	4.156.619,22	05/03/2025
BBVA	28/07/2009	2.956.589,82	2.046.869,86	28/07/2024
BANKIA	30/03/2009	9.132.147,04	6.534.963,11	30/03/2024
BANCO SANTANDER	29/07/2009	5.184.902,12	2.778.224,58	29/07/2022
ICO BANKIA	29/05/2012	4.818.490,70	4.517.335,04	29/05/2022
CEMEF, S.L.U. C/PLAZO	16/12/2015	200.000,00	10.264,00	04/12/2016
		SUMA	20.044.275,81	

En virtud del exceso de financiación afectada procedente de préstamos concertados en ejercicios anteriores y que a fecha del presente informe se encuentran pendientes de ejecutar sería conveniente adoptar algún acuerdo para decidir si se continúa con la ejecución de las inversiones genéricas, o por el contrario se desiste las mismas, a los efectos de considerar la posible amortización de la deuda, disminuyendo la carga financiera de la Corporación.

La afeción se realizó respecto a partidas genéricas y no de proyectos de gastos concretos y específicos.

A fecha de emisión de informe, constan avalados los siguientes préstamos:

Tercero	Capital pendiente	Cancelación	Capital
Iglesia Evangelista	91.584,92		Largo Plazo

Bases utilizadas para el cálculo de magnitudes.

a) Respecto a las obligaciones y derechos reconocidos netos, se han tenido en cuenta las resultantes de la liquidación del ejercicio 2015 por operaciones corrientes, entendiendo por tales la de los Capítulos 1 a 5 de los Ingresos y los Capítulos 1, 2 y 3 de los Gastos, con las siguientes salvedades:

No se han considerado corrientes, por estar afectados o ser extraordinarios los ingresos (derechos reconocidos netos por importe total de 182.063,57€) imputados a los siguientes Conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
38000 "Reintegro de presupuestos cerrados"	10.316,97
39190 "Infracciones Administrativas"	52.261,10
39700 " Plan General de Ordenación Urbana"	10.097,68
39800 "Indemnizaciones de seguros"	44.785,89
399 "Otros ingresos diversos"	64.601,93
IMPORTE TOTAL	182.063,57

b) Respecto al capital vivo pendiente de amortizar de las operaciones anteriores al 2015, se ha calculado teniendo en cuenta el capital pendiente a fecha 31/12/2015.

c) Las anualidades teóricas de amortización se han calculado en términos constantes sobre el capital vivo según el art. 53 TRLHL, sin tener en cuenta los plazos de carencia de las operaciones, con el interés correspondiente según contrato y tomando como referencia el último tipo de interés aplicable según las comunicaciones recibidas de las entidades de crédito con las que se han formalizado cada una de las operaciones de préstamo y considerando los periodos de amortización correspondientes, 15 años, 13 años para la operación de 2009, tres años para los ICO de 2011 y 10 años para la operación ICO concertada en 2012, según la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo de 2012.

En el cálculo del ahorro neto se ha tenido en cuenta la anualidad teórica de amortización de los préstamos avalados, tal como expresamente dispone el art. 53.1 TRLHL.

CALCULO DEL AHORRO NETO

1.- DERECHOS RECONOCIDOS POR INGRESOS CORRIENTES		22.959.236,29
Capítulo I. Impuestos Directos	9.927.139,32	
Capítulo II. Impuestos Indirectos	43.464,96	
Capítulo III. Tasas Y Otros Ingresos	4.082.239,05	
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	8.775.172,51	
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	313.284,02	

(-) afectados o extraordinarios	-182.063,57	
2.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS POR GASTOS CORRIENTES		20.040.335,91
Capítulo I. Personal	13.373.001,13	
Capítulo II. Gastos Bienes Corrientes y servicios	7.063.511,34	
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	913.931,37	
(-) Obligaciones financiadas con RTGG	-1.310.107,93	
3.- AHORRO BRUTO		2.918.900,38
4.- ANUALIDAD TEORICA AMORTIZACION PRESTAMOS		2.379.270,73
Dexia (Capital Vivo 4.156.619,22)	498.663,59	
BBVA (Capital Vivo 2.046.869,86)	271.339,33	
Bankia (Capital Vivo 6.534.963,11)	637.940,01	
Banco Santander (Capital Vivo 2.778.224,58)	456.463,54	
ICO RDL 4/2012 (4.517.335,04)	514.864,26	
5.- ANUALIDAD TEORICA DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO AVALADOS		4.194,42
Préstamo Iglesia Evangelista	4.194,42	
AHORRO NETO (3- (4+5))		535.435,23

CALCULO VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO.

1.- LARGO PLAZO		20.034.011,81
Dexia	4.156.619,22	
BBVA	2.046.869,86	
BANKIA	6.534.963,11	
Banco Santander	2.778.224,58	
ICO RDL 4/2012	4.517.335,04	
2.- CORTO PLAZO		10.264,00
3.- AVALES A TERCEROS (CAPITAL VIVO)		91.584,92
Iglesia Evangelista	91.584,92	
4.- TOTAL ENDEUDAMIENTO (1+2+3)		20.135.860,73
5.- 110% RECURSOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES		25.255.159,92
Capítulo I. Impuestos Directos	9.927.139,32	
Capítulo II. Impuestos Indirectos	43.464,96	
Capítulo III. Tasas Y Otros Ingresos	4.082.239,05	
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	8.775.172,51	
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	313.284,02	
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	-182.063,57	
10% sobre los importes de recursos liquidados op.ctes	2.295.923,63	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (4/5)		79,73%

CONCEPTO	IMPORTES
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 consolidado	23.141.299,86
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	-182.063,57
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	22.959.236,29
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2015:	20.135.860,73
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	87,70%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado se sitúa por *debajo* del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por encima del 75% límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2015, por lo que resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2016. El ahorro neto resulta una magnitud positiva.

QUINTO. CONCLUSIÓN

La liquidación del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016.

- Incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando un déficit de financiación al cierre del ejercicio de 936.175,81 euros.
- Cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 519.565,14 euros, con una variación de gasto computable de 2015 del - 2,38% respecto al de la liquidación de 2014, muy por debajo del 1,3%.
- Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 20.135.860,73 euros, que supone el 79,73% de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

El incumplimiento del objetivo estabilidad presupuestaria en la Liquidación presupuestaria conlleva, de conformidad con el artículo 21 de la LOEPSF, la obligación de formular un Plan Económico-Financiero que permita al Ayuntamiento en el año en curso y el siguiente dar cumplimiento con el objetivo de la estabilidad presupuestaria.

A tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LEP, la entidad local remitirá el informe a la dirección general de coordinación financiera de las entidades locales u órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento del Pleno de este informe.

SEXTO. Entre los objetivos del presente informe se encuentra la evaluación de la estabilidad presupuestaria correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015. Del resultado de la misma se desprende un **déficit de financiación de 936.175,81 euros** por lo que no resultará de aplicación la limitación contenida en el artículo 32 de la LOEPYSF, y la excepción prevista en la disposición adicional sexta”

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de mayo de 2016.

15. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN N° 160/2016 TRIMESTRAL A EMITIR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2016. Expediente: 000014/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:
" **INFORME DE INTERVENCIÓN N° 160/2016**

ASUNTO: Informe trimestral a emitir en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio.
PERÍODO DE REFERENCIA: PRIMER TRIMESTRE DE 2016: 31/03/2016.

I. Normativa aplicable.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Reglamento CEE nº. 1182/71, del Consejo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011.

II. Antecedentes y Fundamentos de Derecho.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Los plazos de pago que resultan de aplicación son los siguientes: Para todos los contratos el plazo de pago será treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad (Reconocimiento de la Obligación) con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. En caso de no reconocer las obligaciones dentro del plazo de 30 días se deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificando el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando redactado como sigue: "4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad."

El artículo 33 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, estableciendo en el apartado Cuatro la nueva redacción del apartado 1 del artículo 8 de la siguiente forma: "Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal. Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior." Dicha compensación por los costes de cobro, a su vez, también está establecida en el artículo 6 de la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011.

III. Modificaciones relevantes en la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, operadas por la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público. El período medio de pago.

1. El art. 4.2 de la LO 2/ 2012 queda redactado de la siguiente forma: "...Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad".

2. El art. 18.5 de la LO 2/2012, establece: " El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores...".

3.El art. 27.6 señala: "Las Administraciones Públicas y todas sus entidades y organismos vinculados o dependientes harán público su período medio de pago a los proveedores en los términos que se establezcan por Orden del Ministro de hacienda y Administraciones Públicas".

4. La DA 5ª establece: "Plazo de pago a proveedores. Las referencias en esta Ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de 30 días".

5.La DA 1ª (y art. 13.6) de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, señala: "Transcurrido 1 mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su período medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su período medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad".

IV. Consideraciones técnicas.

1. La Intervención, procederá al registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos a través del registro informático de la aplicación contable.

2. Respecto a la fecha de inicio de cómputo del plazo de inicio del expediente de reconocimiento de la obligación se ha utilizado la fecha de entrada de la factura o la certificación en el registro del Ayuntamiento. Así debe entenderse dada la derogación del art. 5 de la Ley 15/2010 por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que establecía el Registro de facturas en todas las Administraciones Locales, y dada la incorporación de una DA 33 al TRLCSP, introducida por la Ley 11/2013, de medidas de apoyo al emprendedor, que señala que el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. Cobra toda su vigencia, por tanto, el art. 38 de la Ley 30/1992, como determinante del *dies a quo* de estas obligaciones; esto es, la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento será la que establezca el momento a partir del cual la factura obra en poder de la Administración, sin perjuicio de los registros contables que deban llevarse en la Intervención Municipal.
3. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de los intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de la entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio (Reglamento de obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto nº. 1619/2012).

A efectos de conformidad de la factura, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 72. 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que señala que las facturas deberán contener la firma del funcionario que acredite la recepción, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Una vez conformada la factura, la Administración procederá a su aprobación en el plazo de 30 días, mediante la resolución o acuerdo del órgano que tenga atribuida la competencia para el reconocimiento de la obligación, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La administración deberá pagar la factura en el plazo de 30 días desde su aprobación.

4. En el presente informe se incluyen las facturas registradas de entrada y anotadas en el registro informático del departamento de Intervención que no hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación el último día del período de referencia que corresponda durante los tres meses anteriores.

Dada la obligatoriedad de realizar informes trimestrales, este informe se emite para el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/03/2016, a los efectos de adaptar el período trimestral del informe con el trimestre natural.

5. En cuanto al informe a emitir de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, se recogen los incumplimientos del plazo de pago sobre las obligaciones pendientes de pago. Únicamente se incluyen las obligaciones aplicadas en los capítulos 2 y 6 (gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones) así como los gastos de formación recogidos en capítulo 1, pues la Ley 15/2010 se refiere a las operaciones comerciales, y éstas se aplican casi exclusivamente a estos capítulos. Por tanto, no se incluirán en el presente informe ni gastos de personal, ni subvenciones corrientes ni de capital, ni gastos financieros.

Este apartado del informe debe incluir las obligaciones reconocidas pendientes de pago en el último día del período de referencia que corresponda, relativas a facturas en las que se incumpla el plazo de pago.

6. Los informes trimestrales, referidos al último día de cada trimestre natural, se remitirán obligatoriamente por cada Corporación Local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal.

7. Los informes se han elaborado, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.
8. El Informe contempla la siguiente información:
- Pagos realizados en el trimestre
 - Intereses de demora pagados en el trimestre
 - Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

9. Determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (a partir del 24 de febrero de 2013) para todos los contratos el plazo de pago será treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad, esto este desde el Reconocimiento de la Obligación. En caso de no reconocer la obligación dentro del plazo de 30 días, el Ayuntamiento de Burjassot deberá abonar al acreedor a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora, la cantidad fija de 40 euros y aquellos costes de cobro debidamente acreditados por el acreedor que superen los citados 40 euros.

10. Asimismo, con el fin de luchar contra la morosidad en las operaciones comerciales, la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores introduce un nuevo art. 228 bis en el TRLCSP, permitiendo un mayor control por parte de las Administraciones Públicas de los pagos que los contratistas adjudicatarios deben hacer a los subcontratistas.

V. Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago legalmente previstos.

a) Pagos realizados en el trimestre:

Fecha de referencia: 31/03/2016	Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
	Numero de pagos	Importe total	Numero de pagos	Importe Total
Capítulo 2	301	300.196,19	329	354.023,48
Capítulo 6	16	48.959,57	7	73.499,67
Otros pagos por operaciones comerciales	1	116,10	0	0
Pendientes de aplicar presupuesto a				
TOTAL	318	349.271,86	336	427.523,15

b) Intereses de demora pagados en el periodo:

Fecha de referencia: 31/03/2016	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Numero de pagos	Importe total intereses
Capítulo 2	0	0
Capítulo 6	0	0

TOTAL	0	0
-------	---	---

c) **Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:**

Fecha de referencia: 31/03/2016	Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
	Nº de facturas dentro del periodo legal de pago	Importe total	Nº de facturas fuera del periodo legal de pago:	Importe Total
Capítulo 2	356	577.015,70	121	83.236,53
Capítulo 6	10	111.568,57	1	5.200,01
Otros pagos por operaciones comerciales	2	2.372,08	0	0
Pendientes de aplicar a presupuesto	217	649.421,89	327	2.006.591,03
TOTAL	585	1.340.378,24	449	2.095.027,57

NOTA: Se adjunta al presente informe un Anexo con un listado resumen y un listado detallado de las facturas y obligaciones especificadas en cada uno de los cuadros anteriores que soportan la información suministrada. La documentación anexa se adapta a la estructura establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

VI. Consecuencias del incumplimiento.

En virtud de lo establecido en el TRLCSP, artículo 216: (apartado 4 modificado por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero) "4. La administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre..."

5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

6. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (plazo modificado por la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores).

7. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato."

Según lo establecido en el Artículo 217 del TRLCSP: "Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración,

pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro."

Asimismo, el artículo 8, apartado 1 de la Ley 3/2004, sobre "Indemnización por costes de cobro", modificado por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, establece que: "1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal. Además el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior"

Como se puede ver, las consecuencias del incumplimiento de los plazos legales de pago son muy gravosas para el Ayuntamiento, y conllevan tanto el abono de intereses de demora como la posible indemnización por costes de cobro, además de entenderse reconocido el vencimiento del plazo de pago si ante una reclamación por escrito de los contratistas no se contesta en un mes, pudiendo formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración y solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda, medida que se adoptará salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. Adicionalmente, la sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tipifica en su art. 28.k) como infracciones muy graves en materia de gestión económico-presupuestaria: "el incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiere formulado requerimiento".

Finalmente, cabe añadir que el hecho de realizar sistemáticamente gastos sin consignación presupuestaria, sin perjuicio de su consideración como gastos nulo de pleno derecho, de las responsabilidades que puede acarrear, y de la obligación de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos para imputar al ejercicio de cada año los gastos del ejercicio anterior, implica demorar de forma extraordinaria el pago de estas facturas, incrementando el riesgo de exigencia de las indemnizaciones ya comentadas, que se traducen en un gran aumento del coste de los servicios o suministros contratados.

En evitación de lo anterior, se recuerda la obligación de cumplir con lo previsto en los siguientes preceptos:

- Artículo 184 del TRLRHL: "1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: a) Autorización de gasto; b) Disposición o compromiso de gasto; c) Reconocimiento o liquidación de la obligación; d) Ordenación de pago."
- Artículo 185 del TRLRHL: "1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos."
- Artículo 173 del TRLRHL: "5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

VII. Elevación del informe al Pleno y remisión a los órganos competentes.

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, recoge en su art. 16.7 estos informes de morosidad, entre las obligaciones trimestrales de suministro de información, que deben remitirse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año. A tales efectos esta Interventora ha remitido en plazo los informes trimestrales de Morosidad del IMCJB, CEMEF, S.L.U, Consorcio Pactem Nord y Ayuntamiento de Burjassot, en fecha **28 de abril de 2016**.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente"

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de mayo de 2016.

16. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 15/2016 A EMITIR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2016 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT. Expediente: 000014/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 15/2016

ASUNTO: Informe trimestral a 11/04/2016 a emitir en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio.- 1º trimestre 2016.

I. Normativa aplicable.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(TRLCSP)
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Directiva 2011/7/UE del parlamento europeo y del consejo de 16 de febrero de 2011.

II. Antecedentes de hecho.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El artículo tercero de la ley 15/2010, de 5 de Julio, modifica el artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de

los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. No obstante la ley 15/2010, también modifica la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, donde determina que dicho plazo se aplicará de forma progresiva estableciendo el plazo de 50 días para 2011, 40 días para el 2012, y finalmente en 2013, los 30 días.

Con la entrada en vigor de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se establece en la Disposición transitoria sexta del TRLCSP que: *"El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013. Desde la entrada en vigor de esta Ley y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato."*

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se Modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificando el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando redactado como sigue:

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad."

Asimismo, en atención al ámbito de aplicación de los contratos, el Real Decreto-ley 4/2013, regula en la disposición final sexta Disposición transitoria tercera los contratos preexistentes:

"Quedarán sujetos a las disposiciones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con las modificaciones introducidas en esta ley, la ejecución de todos los contratos a partir de un año a contar desde su entrada en vigor, aunque los mismos se hubieran celebrado con anterioridad."

III. Fundamentos de Derecho.

2. El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece que: *"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

3. El artículo 5 de la citada norma dispone que: *"3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el*

oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local -que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

4. Los plazos de pago que resultan de aplicación son los siguientes:

Para todos los contratos el plazo de pago será treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad (Reconocimiento de la Obligación) con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. En caso de no Reconocer la obligación dentro del plazo de 30 días deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

5. El artículo 33 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, estableciendo en el apartado Cuatro la nueva redacción del apartado 1 del artículo 8 de la siguiente forma:

"Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior."

Dicha compensación por los costes de cobro, a su vez, también está establecida en el artículo 6 de la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011.

IV. Consideraciones técnicas.

9. La Intervención, como órgano responsable de emitir el informe previsto en el artículo 5 de la Ley 15/2010, procederá al registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos a través del registro informático de la aplicación contable.

10. Respecto a la fecha de inicio de cómputo del plazo de inicio del expediente de reconocimiento de la obligación se ha utilizado la fecha de entrada de la factura o la certificación en el registro del Organismo Autónomo.

11. En el presente informe se incluyen las facturas registradas de entrada y anotadas en el registro informático del departamento de Intervención que no hayan sido objeto de reconocimiento de

la obligación el último día del período de referencia que corresponda durante los tres meses anteriores. A los efectos de facilitar la información a publicar por el Pleno, según lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, se adjuntarán al informe los listados agregados con el detalle de facturas.

Dada la obligatoriedad de realizar informes trimestrales, este informe se emite para el periodo comprendido entre el 1/01/2016 y el 31/03/2016, a los efectos de adaptar el período trimestral del informe con el trimestre natural.

12. En cuanto al informe a emitir de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, se recogen los incumplimientos del plazo de pago sobre las obligaciones pendientes de pago. Únicamente se incluyen las obligaciones aplicadas en los capítulos 2 y 6 (gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones) así como los gastos de formación recogidos en capítulo 1, pues la Ley 15/2010 se refiere a las operaciones comerciales, y éstas se aplican casi exclusivamente a estos capítulos. Por tanto, no se incluirán en el presente informe ni gastos de personal, ni subvenciones corrientes ni de capital, ni gastos financieros.

Este apartado del informe debe incluir las obligaciones reconocidas pendientes de pago en el último día del período de referencia que corresponda, relativas a facturas en las que se incumpla el plazo de pago.

13. Los informes trimestrales, referidos al último día de cada trimestre natural, se remitirán obligatoriamente por cada Corporación Local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal.
14. Los informes se han elaborado, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.
15. El Informe contempla la siguiente información:
 - a) Pagos realizados en el trimestre
 - b) Intereses de demora pagados en el trimestre
 - c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
16. Determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (a partir del 24 de febrero de 2013) para todos los contratos el plazo de pago será treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad, esto este desde el Reconocimiento de la Obligación. En caso de no reconocer la obligación dentro del plazo de 30 días, el Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot deberá abonar al acreedor a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora, la cantidad fija de 40 euros y aquellos costes de cobro debidamente acreditados por el acreedor que superen los citados 40 euros.

V. Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago legalmente previstos.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010 Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad¹

¹ Estructura y contenido del los informes a cumplimentar por el resto de entidades que no tengan presupuesto limitativo. Para ver la estructura de las entidades con presupuesto limitativo ver la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda publicado el 25 de marzo de 2015.

Entidad: **Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot**

Informe correspondiente al ejercicio: **2016**

Trimestre: **1º trimestre**

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) ² (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	141,03	31	12.670,63	40	41444,61
Inversiones Reales	122,48	0	0	2	590,48
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0	0
Sin desagregar	0	0	0,00	0	0,00
Total	140,83	31	12.670,63	42	42.035,09

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	0	0,00

Facturas o documentos	Período medio del	Pendientes pagos realizados en el trimestre
-----------------------	-------------------	---

² Para el cálculo del período medio de pago (PMP), deberá acudir a la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda publicado el 25 de marzo de 2015.

documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	55,97	42	29.941,44	44	37.422,01
Inversiones Reales	0	0	0	0	0
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0	0
Pendientes de aplicar a presupuesto	191,87	0	0	126	98.844,74
Total	136,79	42	29.941,44	170	136.266,75

NOTA: Se adjunta al presente informe un Anexo con un listado resumen y un listado detallado de las facturas y obligaciones especificadas en cada uno de los cuadros anteriores que soportan la información suministrada. La documentación anexa se adapta a la estructura establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

VI. Consecuencias del incumplimiento.

En virtud de lo establecido en el TRLCSP, artículo 216: (apartado 4 modificado por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero)

“4. La administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre...”

5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

6. Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

7. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.”

Según lo establecido en el Artículo 217 del TRLCSP:

“Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.”

Asimismo, el artículo 8, apartado 1 de la Ley 3/2004, sobre “Indemnización por costes de cobro”, modificado por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, establece que:

“1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior”

Como se puede ver, las consecuencias del incumplimiento de los plazos legales de pago son muy gravosas para el IMCJB, y conllevan tanto el abono de intereses de demora como la posible indemnización por costes de cobro, además de entenderse reconocido el vencimiento del plazo de pago si ante una reclamación por escrito de los contratistas no se contesta en un mes, pudiendo formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración y solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda, medida que se adoptará salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. Adicionalmente, la sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

Finalmente, cabe añadir que el hecho de realizar sistemáticamente gastos sin consignación presupuestaria, sin perjuicio de su consideración como gastos nulos de pleno derecho, de las responsabilidades que puede acarrear, y de la obligación de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos para imputar al ejercicio de cada año los gastos del ejercicio anterior, implica demorar de forma extraordinaria el pago de estas facturas, incrementando el riesgo de exigencia de las indemnizaciones ya comentadas, que se traducen en un gran aumento del coste de los servicios o suministros contratados.

En evitación de lo anterior, se recuerda la obligación de cumplir con lo previsto en los siguientes preceptos:

Artículo 184 del TRLRHL: “1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: a) Autorización de gasto; b) Disposición o compromiso de gasto; c) Reconocimiento o liquidación de la obligación; d) Ordenación de pago.”

Artículo 185 del TRLRHL: “1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.”

Artículo 173 del TRLRHL: “5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones

y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

Base 15 de las de Ejecución del Presupuesto: *Todo gasto a ejecutar por el Ayuntamiento o por los Organismos Autónomos de él dependientes, requerirá de previa propuesta de gasto del Alcalde – Presidente, Presidente del Organismo Autónomo o Concejal responsable del Área gestora. Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación. Recibida la Propuesta de gasto en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente.”*

VII. Elevación del informe al Pleno y remisión a los órganos competentes.

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Asimismo el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente”

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de mayo de 2016.

17. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL A EMITIR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO DE LA ENTIDAD CENTRO DE EMPLEO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN, S.L.U. (CEMEF). Expediente: 000014/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” INFORME TRIMESTRAL A EMITIR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO DE LA ENTIDAD CENTRO DE EMPLEO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN, S.L.U. (CEMEF)

Periodo: primer trimestre de 2016

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), determina en su artículo 4.3 la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El ámbito de aplicación de la citada Ley viene en su artículo 3 y engloba a todas las Administraciones Públicas consideradas como tal a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

La empresa Centro de Empleo, Estudios y Formación, S.L.U. (CEMEF) se considera como Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria al haber sido clasificada como tal por la IGAE en informe de 30 de julio de 2012 y por lo tanto se encuentra obligada a la realización de dichos informes trimestrales.

El ámbito de aplicación son las operaciones comerciales, incluidas las facturas litigiosas. En concreto para las sociedades mercantiles públicas se incluyen en el informe las facturas correspondientes a los gastos por aprovisionamientos (grupo contable 60) y otros gastos de explotación (grupo contable 62).

Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo. El Tesorero, o en su defecto, el Interventor de la Corporación Local y el Tesorero u órgano equivalente de cada entidad dependiente, serán los encargados de elaborar y cumplir la obligación de remisión de la información trimestral a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Para la determinación de los periodos medios de pago se ha tenido en cuenta lo dispuesto para la fecha de inicio del periodo de pago según lo dispuesto en la LCSP y las fórmulas de la "Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales" confeccionada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 23 de marzo de 2011.

Se ha considerado un periodo legal de pago de 30 días en 2013 según lo dispuesto en el artículo 200.4 de LCSP y disposición transitoria 8ª de Ley 15/2010.

A continuación se incluyen la información solicitada:

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	54,86	37,59	142	34.228,59	62	38.906,14
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible						
Sin desagregar						
Total	54,86	37,59	142	34.228,59	62	38.906,14

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación		
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible		
Sin desagregar		
Total	0	- €

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente pago excedido (PMPPE) (días)	Pendientes pago al final del trimestre			
			Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	125,11	97,20	16	5.537,08	29	27.280,87
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible						
Sin desagregar						
Total	125,11	97,20	16	5.537,08	29	27.280,87

Para que así conste a los efectos oportunos, firma el presente documento”

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de mayo de 2016.

18. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DE LOS ANEXOS INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE 2016 DEL CONSORCIO PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PACTEM NORD. Expediente: 000014/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Por Intervención se da cuenta de los siguientes anexos correspondientes al primer trimestre a fecha 31/03/2016:

1. Pagos realizados en el trimestre

2. Intereses de demora pagados en el periodo (sin contenido)
3. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre
4. Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Cuyo texto integro de los mismos se encuentra en el expediente tramitado al efecto.

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de mayo de 2016.

**19. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN N° 164/2016
CÁLCULO PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2016.
Expediente: 000015/2016-07**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" INFORME DE INTERVENCIÓN N°164/2016

ASUNTO: Cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores (PMP). 1º TRIMESTRE DE 2016

Dña. Mª Dolores Miralles Ricós, Interventora del Ayuntamiento de Burjassot, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, emite el siguiente **INFORME** en relación con el Cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores (PMP).

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone -en el apartado 6º- que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación a todas las entidades Locales (entidades del art.2.1 LOEPYSF).

Respecto a las entidades del artículo 2.2 LOEPYSF, aparece regulado en la Disposición adicional tercera (Cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril), de tal manera que este tipo de entidades distintas de las sociedades mercantiles, calcularán trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a una Corporación Local, su periodo medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto.

Esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior.

TERCERO.- Para el cálculo del periodo medio de pago, el Real Decreto 635/2014, establece las siguientes condiciones:

OPERACIONES SELECCIONADAS:

- Todas las facturas expedidas desde el 1/01/2014, que estén registradas en el registro de facturas de la Entidad Local.
- Las certificaciones de obras aprobadas a partir del 1/01/2014.

OPERACIONES EXCLUIDAS:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO.- CÁLCULO DEL PMP. La norma distingue entre un PMP global y un PMP de cada Entidad.

1º. Hay que entender que el **PMP global**, se trata de un PMP consolidado de todas las entidades que forman el perímetro de consolidación de la Entidad Local correspondiente en términos de contabilidad nacional que estén clasificados como Administraciones Públicas

2º. PMP de cada entidad:

a. PMP de cada Entidad

Periodo medio de pago	$= \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} \times \text{importe total de pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} \times \text{importe total pagos pendientes})}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$
------------------------------	---

b. Pagos realizados en el mes

Ratio de las operaciones pagadas	\sum (número de días de pago x importe de la operación pagada)
	importe total de pagos realizados

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda

c. Operaciones pendientes de pago al final del mes

Ratio de las operaciones pendientes de pago	\sum (número de días pendientes de pago x importe de la operación pendiente de pago)
	importe total de pagos pendientes

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación

Por su parte, la Disposición Transitoria única (Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales) dispone que mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

SEXTO.- Efectuados los cálculos citados en cada una de las entidades, los ratios obtenidos del programa de contabilidad son los siguientes (se adjunta al presente informe listados contables):

ENTIDAD	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	PMP
BURJASSOT	29,75	766.025,01	108,37	3.437.085,55	94,04
CEMEF, S.L.U.	25,60	73.134,73	95,11	32.817,95	47,13
CONSORCIO PACTEM NORD	12,46	9.332,28	50,00	2.299,23	19,88
IMCJB	111,55	57.425,77	106,79	166.208,19	108,01
PMP GLOBAL		905.917,79		3.638.410,92	93,44

SÉPTIMO.- Conclusión

1º. La información obtenida se ha remitido en plazo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de la OVEL en fecha 27/04/2016.

2º. La información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local.

3º. A tenor de lo expuesto y con los datos obtenidos de la contabilidad el periodo medio de pago global excede del plazo previsto en la Ley.

Es lo que se informa a los efectos oportunos"

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de mayo de 2016.

20. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE BURJATEC EJERCICIOS 2014 Y 2015. Expediente: 000017/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto las cuentas anuales abreviadas de la entidad BURJATEC SL EN LIQUIDACIÓN correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, que incluye los informes de auditoria de cuentas anuales presentadas el 21 de abril de 2016.

Visto el Informe de la Intervención Municipal nº 187/2016 de fecha 16 de mayo de 2016.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Se da cuenta al Pleno, previamente a la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de los informes de auditoria de las cuentas anuales de BURJATEC SL EN LIQUIDACIÓN correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 que figuran en el expediente 000017/2016-07.

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de mayo de 2016.

**21. RENTAS Y EXACCIONES- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM.1/2016.
Expediente: 000016/2016-07**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" A la vista de la propuesta de esta Alcaldía sobre aprobación de expediente sobre Reconocimiento Extrajudicial de Créditos N° 1/2016 en el ejercicio económico 2016 por un importe de con destino a hacer frente al pago de facturas correspondientes a gastos realizados en el ejercicio anterior, sin existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2015 o recibidas posteriormente al cierre de dicho ejercicio.

Visto el Informe de Intervención, que figura en el expediente, que expone que a la fecha del mismo existen créditos adecuados y suficientes en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, que hagan frente a los gastos.

Considerando lo dispuestos en los artículos 26.1 y 60 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito por la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTS (309.946,39 €).

Segundo.- Proceder a incorporar en el Presupuesto del ejercicio 2016 los gastos que correspondan con cargo a las partidas correspondientes de dicho presupuesto"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que en resumen lo que esto significa es renunciar a unas obligaciones para atender otras porque hay facturas atrasadas sin crédito o con crédito insuficiente y por ello se pregunta por qué no se pagaron en su momento y por qué se hizo una mala provisión. Que como se está funcionando con el presupuesto prorrogado de 2015, el equipo de gobierno lo que hace son modificaciones presupuestarias para poder ajustarse al gasto real o utilizar remanentes de tesorería, pero como hay tantas facturas y tantas partidas que han sobrepasado el gasto previsto lo que se propone es utilizar casi toda la liquidación que tiene el Ayuntamiento para hacer frente al pago de las mismas. Que teniendo en cuenta el déficit presupuestario y los intereses de demora que algunos proveedores reclaman ¿qué pasará con los gastos de 2016? ¿cómo se pagaran las facturas de este año? Que hay que tener en cuenta que hay muchas facturas en comidas y festejos que considera innecesarias. Que en su opinión, todo esto es síntoma de una mala gestión y por lo tanto su grupo votará en contra en todos los asuntos que tienen que ver con modificaciones presupuestarias con suplemento de crédito.

Por el grupo C's, Doña Tatiana Sanchis manifiesta que lo que se va a votar es el resultado de una gestión nefasta por parte del equipo de gobierno, facturas sin crédito, facturas pendientes de ejercicios anteriores, proveedores y pequeñas empresas sin cobrar. El Ayuntamiento debería pagar en 30 días como dice la ley pero aquí se incumple y no pasa nada por ello les pide que hagan bien su trabajo y gestionen de forma eficiente, no gasten más de lo que pueden pagar y sobre todo, no ahoguen a las pequeñas empresas del pueblo.

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus manifiesta que en la misma línea que sus compañeros, no entienden porque se ha gastado más de lo que había presupuestado en muchas partidas para utilizar ahora 310.000

euros de un presupuesto futuro. Que esto su grupo no lo comparte. Que hay facturas que son muy llamativas, hay facturas de trabajos realizados en 2013, por empresas que no son de Burjassot, que no se entiende porque se presentan en 2015, hay otras del año 2015, como por ejemplo de servicios de mantenimiento básico, que se supone que no deberían existir porque existe un contrato y por lo tanto ya está presupuestado el gasto, hay otras muchas que incluso habiendo gastos a justificar o convenios de colaboración, se siguen pagando aparte, hay otras de una proveedora, Sanchis, que suministra de todo y se pregunta si ¿existe algún contrato?, hay una factura por la compra de una tabla de surf y facturas de suministro de gasolina en las que debería poner la matrícula de los coches.

Por el grupo PSOE, D. José Ruiz manifiesta que efectivamente lo que se propone es un reconocimiento de gasto del 2015 e incluso antes, que se quedaron sin consignación presupuestaria y le extraña que se plantee porque no se ha pagado porque la mayoría de las facturas han entrado a finales de año o principios de este y como son por trabajos realizados se trae a aprobación este reconocimiento extrajudicial de créditos, que es una figura jurídica reconocida por la legislación. Que las facturas a las que alude la portavoz del PP son debidas a gastos normales cuya cantidad no se puede prever exactamente como la luz, material oficinas, protección civil etc., no se está ocultando nada porque es normal que si hay más gasto del previsto, haya que hacerle frente.

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que su crítica es constructiva, están viendo que en un año se ha duplicado el periodo medio de pago a proveedores, los remanentes de este año se han destinado para otro año, no hay presupuesto aprobado, hay mucho déficit presupuestario, facturas sin pagar, no se puede hacer frente a los pagos etc., es decir, la situación es pues muy preocupante y quizá se debería priorizar los gastos, pues aunque esta sea una figura legal lo que aquí se cuestiona no es la legalidad sino la gestión del equipo de gobierno.

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus manifiesta que lo que hay que hacer es afinar más en los presupuestos porque todos los años ocurre lo mismo y las facturas se han de pagar y aunque la ley permita utilizar estas fórmulas, esto significa que se está haciendo una mala gestión.

Por el grupo PSOE, D. José Ruiz manifiesta a los portavoces de Totes y del PP que es normal que hagan críticas a la gestión del equipo de gobierno, porque están para eso, pero si hay un incremento de gastos, por cualquier actividad social que se realice en este pueblo, se tiene que pagar. Que son facturas reconocidas que se traen para hacerles frente con los sobrantes del año 2015. Que es cierto que el periodo medio de pago se ha disparado, pero es debido en su mayoría porque se aprobó un incremento anual que se le debía pagar a la empresa FCC.

El Alcalde manifiesta a la portavoz del PP que hay albaranes de los repostajes de gasolina donde no solo consta la matrícula del vehículo sino también el nombre de la persona que repostea.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE 3 Compromís), siete votos en contra (4 PP, 2 EUPV y 1 Totes) y dos abstenciones (2 C's), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de mayo de 2016.

22. RENTAS Y EXACCIONES- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 1/2016 (IMCJB). Expediente: 000018/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" A la vista de la propuesta de esta Alcaldía sobre aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2015 del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot, por un importe de CIENTO DOS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (102.032,66 €) con destino a hacer frente al pago de facturas correspondientes a gastos realizados en el ejercicio anterior, sin existencia de consignación presupuestaria en el 2015 o recibidas posteriormente al cierre de dicho ejercicio.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 2/2016 de fecha 11 de abril de 2016.

Considerando lo dispuesto 215 y 216 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Considerando lo dispuesto en los artículos 26.1 y 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Por todo ello, se eleva al Pleno la adopción de la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2016 del Instituto Municipal de Cultura y juventud de Burjassot por un importe de CIENTO DOS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (102.032,66€)”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que este punto es similar al anterior pero ahora se trata del IMCJB y entre los gastos existentes se pregunta si ¿en verdad están suficientemente justificados teniendo en cuenta la situación actual del Ayuntamiento? Que por lo tanto y por las mismas razones expuestas en el punto anterior, votará en contra.

Por el grupo C's, Doña Tatiana Sanchis manifiesta que por las mismas razones expuestas en el punto anterior, el IMCJB, está haciendo una mala gestión y por la responsabilidad don las PYMES, que han ofrecido un servicio y no lo han cobrado, su grupo se abstendrá.

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus manifiesta que en la misma línea, en el IMCJB pasa lo mismo que en el Ayuntamiento. Que este dinero se va a destinar a pagar facturas atrasadas del año 2015. Que hay facturas de mantenimiento, cuando ya hay un contrato de mantenimiento con una retención de crédito para pagarlo. Que existe la partida de "gastos diversos cultura", donde cabe de todo y no ayuda a ser transparentes en la gestión así como la de "gastos diversos de juventud", "prensa e imagen" etc donde se van metiendo facturas con las que su grupo no está de acuerdo.

Por el grupo PSOE, D. José Ruiz manifiesta que aunque no gusten, las cosas son así, son trabajos que se han realizado y muchas veces el gasto ha estado por encima de lo presupuestado. Que las facturas no estaban guardadas como hacen otras administraciones, estaban registradas y por ello aumenta el período medio de pago.

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus manifiesta que no le vale lo que se haga en otras administraciones porque lo que cuenta es lo que ocurre en Burjassot. Que el año pasado no se gastaron alrededor de 1.300.000 euros del presupuesto, aunque eso no significa que se ahorrara porque lo que ocurre es que se gasta más en unas partidas y no se gasta en otras, ¿en qué no se ha gastado este dinero? Que este año ese ahorro de dinero que no se ha gastado ha sido de 1.000.000 de euros menos y todo esto viene a avalar que con las facturas que se han presentado atrasadas de contratos que se suponía que tenían que estar presupuestados y de otras cosas que no lo están, no se están haciendo las cosas bien y el PP no puede apoyarlas.

Por el grupo PSOE, D. José Ruiz manifiesta que lo que ha hecho es poner ejemplo de otras administraciones pero las partidas y facturas son las que hay y ahora se presentan. Que son pagos que se han de efectuar por trabajos ya realizados. Que además, la deuda viva ha disminuido desde diciembre hasta marzo en casi un 1,3 porque se ha pagado a los bancos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE 3 Compromís), siete votos en contra (4 PP, 2 EUPV y 1 Totes) y dos abstenciones (2 C's), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de mayo de 2016.

23. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESARIA POR CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 000008/2016-07.02.02 FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN. Expediente: 000008/2016-07.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" A la vista de la propuesta de esta Alcaldía sobre aprobación de un crédito extraordinario y suplemento de crédito N° 000008/2016-07.02.02 a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

PARTIDAS QUE SE DA DE ALTA O SUPLEMENTAN

PARTIDA		IMPORTE
132	16200	225,00
132	21400	5.605,91
132	21900	246,84
132	22103	2.546,65
132	22104	811,43
132	22111	1.078,95
132	22600	605,00
133	21000	4.675,86
133	22709	7.519,75
135	22104	448,18
135	22600	177,56
136	21300	328,88
151	21000	6.781,96
151	22199	1.986,27
1532	21000	4.370,60
1532	22706	1.270,50
1532	21400	25,89
1532	22103	6.976,90
1621	22700	51.957,95
160	21000	209,00
164	21000	3.032,91
165	21900	21.515,06
165	22100	12.228,28
171	21000	4.824,45
2310	22699	545,60
2310	22802	1.045,00
2311	22600	148,67
2313	22600	350,00
2316	22710	1.227,76
320	21200	243,39
320	22199	10.459,56
326	22600	211,75
326	22700	1.288,56
338	22600	16.507,32
338	22605	24.002,55
341	22609	575,68
342	21000	2.823,19
342	22100	31.906,74

342	22102	2.738,63
342	22199	2.507,55
920	21200	19.296,31
920	22000	4.707,02
920	22100	30.466,90
920	22102	209,33
920	22104	6.216,80
920	22601	365,98
920	22603	2.558,67
920	62600	4.849,80
926	22200	5.243,85
TOTAL		309.946,39

del vigente Presupuesto de gastos, financiado con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	309.946,39€

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº1/2016, expediente 000016/2016-07.

Visto que de la liquidación del ejercicio 2015 se desprenden unos Remanentes de Tesorería para gastos generales por importe de 359.767,80€

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 171/2016, que figura en el expediente, favorable al crédito extraordinario y al suplemento de crédito de las aplicaciones presupuestarias arriba relacionada, financiando esta modificación con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	309.946,39€

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para la aprobación de este expediente.

Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Rentas, Exacciones y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 000008/2016-07.02.02 a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

PARTIDAS QUE SE DA DE ALTA O SUPLEMENTAN

PARTIDA		IMPORTE
132	16200	225,00
132	21400	5.605,91
132	21900	246,84
132	22103	2.546,65
132	22104	811,43
132	22111	1.078,95
132	22600	605,00
133	21000	4.675,86

133	22709	7.519,75
135	22104	448,18
135	22600	177,56
136	21300	328,88
151	21000	6.781,96
151	22199	1.986,27
1532	21000	4.370,60
1532	22706	1.270,50
1532	21400	25,89
1532	22103	6.976,90
1621	22700	51.957,95
160	21000	209,00
164	21000	3.032,91
165	21900	21.515,06
165	22100	12.228,28
171	21000	4.824,45
2310	22699	545,60
2310	22802	1.045,00
2311	22600	148,67
2313	22600	350,00
2316	22710	1.227,76
320	21200	243,39
320	22199	10.459,56
326	22600	211,75
326	22700	1.288,56
338	22600	16.507,32
338	22605	24.002,55
341	22609	575,68
342	21000	2.823,19
342	22100	31.906,74
342	22102	2.738,63
342	22199	2.507,55
920	21200	19.296,31
920	22000	4.707,02
920	22100	30.466,90
920	22102	209,33
920	22104	6.216,80
920	22601	365,98
920	22603	2.558,67
920	62600	4.849,80
926	22200	5.243,85
TOTAL		309.946,39

financiando esta modificación con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	309.946,39€

Segundo.- Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el BOP, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Tercero.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

Cuarto.- Proceder a incorporar la modificación en el Presupuesto del ejercicio 2016”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus manifiesta que su grupo quiere aclarar que esta propuesta de modificación presupuestaria no haría falta si ya existiese un presupuesto para el 2016 porque ya debería existir al menos desde el día 1 de enero, siendo este uno de los pocos ayuntamientos que se encuentran en esta situación y aunque sea legal, entienden que no debería ser así y que el equipo de gobierno debería tomarse en serio hacer un presupuesto y no haría falta hacer este tipo de maniobras, por lo tanto el PP votará en contra.

Por el grupo PSOE, D. José Ruiz manifiesta que lo ha dicho muy claro, esto se hace porque no hay presupuesto. Que el presupuesto estará cuando el equipo de gobierno se ponga de acuerdo y lo presente.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE 3 Compromís), siete votos en contra (4 PP, 2 EUPV y 1 Totes) y dos abstenciones (2 C's), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de mayo de 2016.

24. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE BURJASSOT). Expediente: 000007/2016-07.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” A la vista de la propuesta de esta Alcaldía sobre aprobación de un Suplemento de crédito N° 000007/2016-07.02.02 a la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
311 48900	CONVENIO SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES	26.520,00 €

del vigente Presupuesto de gastos, financiado con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	26.520,00 €

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 171/2016, que figura en el expediente, favorable al suplemento de crédito de la partida presupuestaria arriba relacionada por un importe de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (26.520,00 €), financiando esta modificación con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	26.520,00 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para la aprobación de este expediente.

Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Rentas, Exacciones y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito nº 000007/2016-07.02.02 a la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
311 48900	CONVENIO SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES	26.520,00 €

financiando esta modificación con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	26.520,00 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el BOP, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Tercero.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

Cuarto.- Proceder a incorporar la modificación en el Presupuesto del ejercicio 2016"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que este punto va en la misma línea que el anterior, utilizar un dinero del remanente de tesorería para atender unos gastos que no estaban previstos porque se está funcionando todavía con el presupuesto prorrogado, para pagar a la Sociedad Protectora de Animales de Burjassot, en función del convenio que se tiene suscrito con esta asociación. Que su grupo se pregunta ¿por qué se ha duplicado el gasto si se supone que el mismo es de 12.000 euros anuales? ¿por qué hay facturas de una subcontratación que ha hecho la Sociedad Protectora a otra entidad de Villamarxante por diferentes servicios, cosa que parece una falta de transparencia? ¿cuál es la explicación? ¿por qué no se reparte más el dinero entre las protectoras de Burjassot? Que aunque entienden que son obligaciones y que está claro que se tienen que pagar, por la forma de hacer las cosas su grupo no puede votar a favor.

Por el grupo C's, Doña Tatiana Sanchis manifiesta que se vuelve a la misma situación que en ocasiones anteriores, el Ayuntamiento adquiere compromisos mediante convenios pero no tiene crédito suficiente o partida económica para pagarlos porque se sigue trabajando con el presupuesto prorrogado y hay que hacer constantemente modificaciones presupuestarias siendo los técnicos del Ayuntamiento los que tienen que hacer faena extra porque el equipo de gobierno no hace los deberes. Que dijeron que a finales de mayo estaría el presupuesto pero sigue sin estar a fecha de hoy e imaginamos que al incurrir en déficit de casi un millón de euros en 2015, incumpliendo obviamente la ley de estabilidad presupuestaria, estará incluyendo los términos del plan de ajuste que se está obligado a hacer.

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus manifiesta que es el mismo tema, otro parche por el problema de no tener presupuesto. Que la subvención que se le da a la Sociedad Protectora para que se haga cargo de una serie de cuestiones, en realidad subcontratan con una empresa que está en Villamarxante pero no entienden por qué, además, hay facturas de pagos que el Ayuntamiento efectúa directamente a esta empresa subcontratada.

Por el grupo PSOE, Doña Olga Campas manifiesta a la compañera de CIUDADANOS que este punto no tiene que ver nada con un tema de presupuestos. Que se sigue teniendo el mismo gasto, tanto por convenio que por la recogida de animales y está presupuestado, además esta concejalía consiguió una tarifa plana para la recogida de animales con lo cual no ha habido ningún incremento. Que no se está pagando más a la SPAB, lo que ocurre es que los 12.000 euros del convenio se emplean para campañas de sensibilización, adopción, vacunación, de chipado, protección colonias de gatos y gastos veterinarios y luego existe otra partida de 18.000 euros más IVA que antes se pagaba directamente a la empresa de Villamarxante, empresa que tiene toda la confianza de la SPAB y de esta concejalía, pero al cambiar la legislación se tuvo que contratar a través de la SPAB para poder seguir con esta empresa. Que lo cierto es que se podía poner una partida presupuestaria en Servicios Municipales pero por un error involuntario de esta concejalía se obvió hacerlo y al corregir este asunto ya era al final del año y por lo tanto no se pudo contabilizar con el dinero del 2015 y se ha tenido que pagar con este reconocimiento del 2016.

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que si la empresa está haciendo un servicio y facturando al Ayuntamiento ¿por qué no hay un contrato de servicios con la misma? ¿por qué se hace a través de la SPAB?. Que juntar dos gastos que tienen una naturaleza diferente en una partida que se denomina "convenio" da lugar a confusión y es una falta de transparencia. Que esto es una crítica constructiva pero de la forma de hacerlo, no del servicio que se presta.

Por el grupo PSOE, Doña Olga Campas manifiesta que si solo se está criticando la forma, le ruega que medite el sentido de su voto porque ya ha aclarado que esto es debido a un error de esta concejalía y además, si se está haciendo de esta manera es porque la ley imposibilita al Ayuntamiento contratar con C.B. y por ello debe hacerse por medio de la SPAB.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por trece votos a favor (8 PSOE 3 Compromís y 2 EUPV), cinco votos en contra (4 PP y 1 Totes) y dos abstenciones (2 C's), ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de mayo de 2016.

25. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CREDITO. FONS VALENCIA PER LA SOLIDARITAT. Expediente: 000006/2016-07.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" A la vista de la propuesta de esta Alcaldía sobre aprobación de un Suplemento de crédito N° 000006/2016-07.02.02 a la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 48001	FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT	6.000,00 €

del vigente Presupuesto de gastos, financiado con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 22400	PRIMAS DE SEGURO	6.000,00 €

Visto el informe de la Intervención Municipal n° 159/2016, que figura en el expediente, favorable al suplemento de crédito de la partida presupuestaria arriba relacionada por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), financiando esta modificación con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 22400	PRIMAS DE SEGURO	6.000,00 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para la aprobación de este expediente.

Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Rentas, Exacciones y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito nº 000006/2016-07.02.02 a la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 48001	FONS VALENCIA PER LA SOLIDARITAT	6.000,00 €

financiando esta modificación con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 22400	PRIMAS DE SEGURO	6.000,00 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el BOP, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Tercero.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

Cuarto.- Proceder a incorporar la modificación en el Presupuesto del ejercicio 2016.”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que este punto es similar a los anteriores y por ello su grupo votará en contra.

Por el grupo PSOE, D. José Ruiz manifiesta que se está en la misma línea que desde el principio y la explicación que se puede dar es la misma.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por trece votos a favor (8 PSOE 3 Compromís y 2 EUPV), cinco votos en contra (4 PP Y 1 Totes) y dos abstenciones (2 C's), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de mayo de 2016.

26. RENTAS Y EXACCIONES- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (IMCJB).. Expediente: 000009/2016-07.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” A la vista de la propuesta de esta Alcaldía sobre aprobación de un crédito extraordinario y suplemento de crédito Nº 000009/2016-07.02.02 en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR

Ejerc.	Funcional	Económica	NOMBRE	SUPLEMENTO DE CTO.
2016	330	20500	ALQUILER MOBILIARIO Y MATERIAL DIVERSO	6.724,84
2016	330	21200	CONSERVACION IMCJB	9.514,49
2016	330	21600	MANTENIMIENTO PROCESOS INFORMATICOS	2.208,86
2016	330	22000	MATERIAL DE OFICINA, PRENSA Y OTROS NO INVENTARIABLE	2.231,08
2016	330	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.	8624,2
2016	330	22300	TRANSPORTES	680,61
2016	330	22600	GASTOS DIVERSOS CULTURA	9.096,38
2016	330	22799	SERVICIOS EXTERNOS ESPECIALIZADOS	36.699,92
2016	334	22600	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	1533,4
2016	334	22602	PRENSA, COMUNICACIÓN E IMAGEN	5753,84
2016	334	22610	PROYECTOS PLAN JUVENTUD	5.358,80
2016	334	22710	PROGRAMACION CINE	3.600,00
				92.026,42

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR

Ejerc.	Funcional	Económica	NOMBRE	SUPLEMENTO DE CTO.
2016	330	62600	INFORMATICA	8.006,32
2016	3321	62900	LIBROS BIBLIOTECA	1.999,92
				10.006,24

FINANCIACIÓN DE ESTAS MODIFICACIONES CON LA BAJA POR ANULACIÓN DE LA SIGUIENTE APLICACIÓN PRESUPUESTARIAS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	102.031,66 €

Visto la relación de facturas por importe de 102.032,66 € procedentes de gastos efectuados durante el ejercicio 2015, que se han realizado sin consignación presupuestaria.

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº1/2016 (IMCJB), expediente 000018/2016-07 (UAD-2016-404).

Visto que de la liquidación del ejercicio 2015 se desprende un Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 254.608,72 €.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 17/2016, que figura en el expediente, favorable al crédito extraordinario y suplemento de crédito de las aplicaciones presupuestarias arriba relacionadas, financiando esta modificación con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	102.031,66 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para la aprobación de este expediente.

Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Rentas, Exacciones y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 000009/2016-07.02.02 a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR

Ejerc.	Funcional	Económica	NOMBRE	SUPLEMENTO DE CTO.
2016	330	20500	ALQUILER MOBILIARIO Y MATERIAL DIVERSO	6.724,84
2016	330	21200	CONSERVACION IMCJB	9.514,49
2016	330	21600	MANTENIMIENTO PROCESOS INFORMATICOS	2.208,86
2016	330	22000	MATERIAL DE OFICINA, PRENSA Y OTROS NO INVENTARIABLE	2.231,08
2016	330	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.	8624,2
2016	330	22300	TRANSPORTES	680,61
2016	330	22600	GASTOS DIVERSOS CULTURA	9.096,38
2016	330	22799	SERVICIOS EXTERNOS ESPECIALIZADOS	36.699,92
2016	334	22600	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	1533,4
2016	334	22802	PRENSA, COMUNICACIÓN E IMAGEN	5753,84
2016	334	22610	PROYECTOS PLAN JUVENTUD	5.358,80
2016	334	22710	PROGRAMACION CINE	3.600,00
				92.026,42

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR

Ejerc.	Funcional	Económica	NOMBRE	SUPLEMENTO DE CTO.
2016	330	62600	INFORMATICA	8.006,32
2016	3321	62900	LIBROS BIBLIOTECA	1.999,92
				10.006,24

FINANCIACIÓN DE ESTAS MODIFICACIONES CON LA BAJA POR ANULACIÓN DE LA SIGUIENTE APLICACIÓN PRESUPUESTARIAS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	102.031,66 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el BOP, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Tercero.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

Cuarto.- Proceder a incorporar la modificación en el Presupuesto del ejercicio 2016"

Sin intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE 3 Compromís), siete votos en contra (4 PP, 2 EUPV y 1 Totes) y dos abstenciones (2 C's), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de mayo de 2016.

27. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LAS PISCINAS CUBIERTA Y DESCUBIERTA MUNICIPALES DE BURJASSOT.
Expediente: 000025/2016-05

Por unanimidad de los asistentes se ACUERDA retirar este punto por ser una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local

28. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. Expediente: 000029/2016-05

Por unanimidad de los asistentes se ACUERDA retirar este punto por ser una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local"

29. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES O INSTALACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. Expediente: 000031/2016-05

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones de dominio público local.

Considerando que la ordenanza fiscal de referencia regula la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública por la utilización del trenet del parque "La Granja".

Visto que la asociación vecinal Cultural Ferroviaria de Burjassot, con n.º nif G96314208, es la encargada de la gestión del trenet del parque "La Granja".

Considerando que, actualmente, la tesorería de la asociación vecinal sufre tensiones como consecuencia del desfase en el tiempo en la corriente de los cobros y los pagos derivados de la gestión.

Atendiendo a la conveniencia de dotar a la gestión de una mayor autonomía financiera el concejal delegado que suscribe propone la adopción del siguiente ACUERDO.

Primero.- Modificar, provisionalmente, los siguientes artículos de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones de dominio público local, que entrará en vigor y se aplicará el día de la publicación en el BOP de Valencia del acuerdo definitivo de modificación, de acuerdo con el detalle siguiente.

- Modificación del artículo n.º 2, relativo al hecho imponible, suprimiendo el apartado n.º i.
- Modificación del artículo n.º 4, relativo a la cuota tributaria, suprimiendo el apartado n.º 9.

Segundo.- Disponer la exposición al público del acuerdo de modificación provisional, previo anuncio de la misma en el BOP de Valencia y en uno de los diarios de mayor difusión, en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Entender definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal, hasta entonces provisional, sin necesidad de un acuerdo plenario, una vez finalizado el periodo de exposición al público en el caso que no se presenten reclamaciones durante el mismo. Y publicar, entonces, en el BOP de Valencia el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Facultar al alcalde-presidente a todas las actuaciones que sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que entiende que la Asociación Ferroviaria de Burjassot utiliza el servicio del "trenet" de la Granja por un convenio que tienen suscrito con este Ayuntamiento por el cual, hasta ahora, pagaban una cuota al mismo, entregaban el dinero que recogían de la gente y a cambio se les concedía una subvención. Que lo que ahora se propone es que no se cobre a la Asociación la cuota pero ¿van a seguir recibiendo la subvención? Que por otro lado el hecho de que un colectivo externo se encargue de gestionar un servicio público pone en peligro la transparencia en la gestión del mismo, además hubo una mala experiencia con las facturas que esta Asociación justificaba en función de su convenio y que en su opinión no se ajustaba a las finalidades de la misma.

Por el grupo PSOE, D. José Ruiz manifiesta que ya se aclaró todo esto por el Tesorero en la Comisión Informativa, que dijo que esta propuesta era por un tema técnico. Que la subvención tienen derecho a pedirla, como cualquiera asociación del pueblo, luego el concederla o no será una cuestión que decidirá el pleno cuando corresponda.

El Alcalde quiere aclarar que hasta ahora se cobraban entradas y la recaudación se entregaba al Ayuntamiento, como ahora parece ser que técnicamente no se ve la fórmula más adecuada, se modifica. Que por esa gestión percibían una subvención y por lógica ahora no deberá ser la misma porque si la Asociación se queda lo que recaudan la aportación del Ayuntamiento deberá ser menor.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por diecisiete votos a favor (8 PSOE, 4 PP, 3 Compromís y 2 EUPV) y tres abstenciones (1 Totes y 2 C's), ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa Hacienda de 26 de mayo de 2016.

30. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA AL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE APROBACION DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT. Expediente: 000017/2016-05

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ORDINARIA celebrada el día 7 de marzo de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto dice:

RENTAS Y EXACCIONES - PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT. Expediente: 000017/2016-05

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la Ordenanza reguladora de los precios públicos del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 63 el 14 de marzo de 2012 y sus posteriores modificaciones.

Vista la Providencia de Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot.

Visto los informes Técnicos de fecha 9 y 22 de febrero de 2016.

Visto el informe técnico-económico para la determinación del precio público de la Escuela de Pascua del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal el 24 de febrero de 2016.

Considerando lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que regulan el concepto, contenido, establecimiento o modificación de los Precios Públicos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que regulan el procedimiento y la competencia para la aprobación de las Ordenanzas no fiscales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, las Administraciones Públicas establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios públicos por la prestación de servicios en el acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio. En el ámbito de la educación se establecen los siguientes beneficios en todos los regímenes, niveles y ciclos tendrá lugar una exención del 100 por ciento a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50 por ciento para los de categoría general de las tasas o precios públicos que se apliquen a los derechos de matriculación y examen, por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales, y cualesquiera otras tasas o precios públicos establecidos en el citado ámbito.

Visto el acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el 22 de junio de 2015 por el que se delega en la Junta de Gobierno Local el establecimiento y modificación de los precios públicos, dándose cuenta posteriormente al Pleno de los acuerdos que se adopten.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Modificar el artículo 3 de la ordenanza general de los precios públicos del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot incluyendo en la relación de bienes, servicios y actividades sujetos al régimen de precios públicos: "- Esplai les Sitges" y "Escuela de Pascua"

La presente modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Añadir un apartado doce al artículo 4 de la ordenanza general de los precios públicos del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot con la siguiente redacción:

"Artículo 4.12. Escuela de Pascua:

1. Tarifas:

	HORARIO	TARIFA
HORARIO NORMAL	9:00 A 13:30	35,00 €
HORARIO ESPECIAL	8:00 A 13:30	42,00 €
COMEDOR	13:30 A 15:00	25,00 €

2. Se concederá a las familias numerosas las siguientes bonificaciones en las tarifas de la Escuela de Pascua a excepción del comedor:

- Familia numerosa de categoría general una bonificación del 50 % en la tarifa
- Familia numerosa de categoría especial una bonificación del 100 % en la tarifa".

La presente modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Añadir un apartado trece al artículo 4 de la ordenanza general de los precios públicos del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot con la siguiente redacción:

"Artículo 4.13. Esplai les Sitges:

4.12.1. Matrícula anual: 70,00 €

4.12.2- Acampadas Esplai: Incluye desplazamiento, manutención y actividades.

- Fin de semana (2 días - 1 noche):

En instalaciones Públicas (sin coste de instalación): 20,50 €

En instalaciones Públicas o Privadas (con costes de instalación): 30,00 €

En instalaciones Públicas o Privadas (con costes de instalación) sin cocina: 40,00 €

- Campamentos de corta duración (4 días – 3 noches):

En instalaciones Públicas (sin coste de instalación): 47,50 €

En instalaciones Públicas o Privadas (con costes de instalación): 74,50 €

En instalaciones Públicas o Privadas (con costes de instalación) sin cocina: 87,00 €

- Campamentos de larga duración (15 días – 14 noches)

En instalaciones Públicas (sin coste de instalación): 110,00 €

En instalaciones Públicas o Privadas (con costes de instalación): 174,00 €

En instalaciones Públicas o Privadas (con costes de instalación) sin cocina: 272,00 €

4.12.3- Eventos y actividades extraordinarias:

Comidas o cenas: 5,00 €.

Para aquellas actividades o salidas que se realicen en el día y que requieran desplazamiento en transporte público, el precio se establece en función de la tarifa vigente en el momento de la actividad.

4.12.4- Se concederá a las familias numerosas las siguientes bonificaciones en las tarifas del Esplai les Sitges, para la matrícula anual:

- Familia numerosa de categoría general una bonificación del 50 % en la tarifa

- Familia numerosa de categoría especial una bonificación del 100 % en la tarifa."

La presente modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Modificar el artículo 7 de la ordenanza general de los precios públicos del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot como sigue:

"Artículo 7. Procedimiento de cobro

1.- Se efectuarán mediante declaraciones-liquidaciones o "abonaré", en las cuentas restringidas abiertas en las distintas entidades colaboradoras de la administración, siempre que la gestión de las mismas se realice a través de gestión directa.

2.- En caso de impago, al tratarse de un ingreso público de carácter no tributario se iniciará el procedimiento administrativo de apremio."

La presente modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobara la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sexto.- Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal.

La Junta de Gobierno Local, sin deliberación **ACUERDA aprobar con la abstención de Sonia CASAUS LARA (grupo PP), Tatiana SANCHIS ROMEO (grupo C's) y de José Alberto LÓPEZ CAMARILLAS (grupo EUPV) la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.**

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de mayo de 2016.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

31. PROMOCIÓN ECONÓMICA- MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA. Expediente: 000027/2016-05.60.01

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Compromis, D. Roc Senent procede a explicar brevemente cual es la modificación a la ordenanza, que se propone aprobar.

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que quiere presentar una enmienda que consta en la modificación del artículo 5.2 que dice: la periodicidad y ubicación de los mercados periódicos se fijará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y lo que se propone es: *la periodicidad y ubicación de los mercados periódicos se fijará por acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento de Burjassot.*

Abierto el turno de intervenciones sobre la enmienda, se produjeron las siguientes:

Por el grupo Compromis, D. Roc Senent manifiesta que las ordenanzas solo pueden modificarse por el Pleno mediante un proceso específico. Que lo que se pretende es agilizar no quitar competencias al Pleno, por lo tanto no puede aceptar esta enmienda.

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus manifiesta que está de acuerdo con la enmienda del compañero de TOTES porque es más lógico que sea el Pleno quien tome esas decisiones y no la Junta de Gobierno.

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste pregunta ¿hay que modificar toda la ordenanza para cambiar la ubicación o periodicidad del mercado? Que si esto es así, la Junta de Gobierno no puede hacerlo, entonces si puede decidir la ubicación o periodicidad también puede hacerlo el Pleno sin esperar 60 días, el problema sería que habría que convocar el Pleno más seguidamente y por ello proponen un calendario donde se reflejen todas las modificaciones y si hay una urgencia que se haga un pleno extraordinario.

Sometida la enmienda a votación resulta lo siguiente:

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por siete votos a favor (4 PP, 2 C's y Totes), once votos en contra (8 PSOE 3 Compromis), y dos abstenciones (2 EUPV) **ACUERDA** rechazar la enmienda propuesta por Totes.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado del Area de Promoción Económica sobre la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no sedentaria, aprobación inicial por el Pleno Municipal de 23 de Octubre de 2013, y publicada la aprobación definitiva el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, número 304 de 23 de Diciembre de 2013.

Visto el Informe de Secretaria de fecha 20 de Mayo de 2016.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 65/2012, de 20 de Abril, del Consell, porque el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49, 70.0 y 22.2) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local que regulan el procedimiento y la competencia para la aprobación de las Ordenanzas locales.

Por todo ello, propongo a la Comisión Informativa de Promoción Económica, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Modificar la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria en los artículos 5.2 relativo a la ubicación, así como incorporar un Capítulo relativo a las Ocupaciones temporales excepcionales. "al fallo" y se propone el siguiente texto de sustitución.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación que a continuación se transcribe:

Artículo 5.2: *La periodicidad y ubicación de los mercados periódicos se fijará por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal.*

Capítulo X *De las ocupaciones temporales excepcionales*

Artículo 40.- *De las ocupaciones temporales excepcionales, autorizaciones "al fallo"*

1.- *Excepcionalmente podrán autorizarse a quienes reúnan los requisitos generales fijados en el capítulo VI "Puestos de venta" de la presente Ordenanza, la ocupación de los puestos de venta que queden vacantes durante el día de la celebración del mercado. Para utilizar estas vías se seguirá la siguiente tramitación:*

a) *Vacante un puesto por incomparecencia del titular en el horario marcado en el artículo 30 de la presente Ordenanza, por quien pretenda ser ocupado, se presentará ante el responsable municipal la documentación que refiere el artículo 19 y comprobada ésta, se procederá a la correspondiente asignación de puesto.*

La asignación, en el caso de no existir vacantes suficientes para la instalación de los puestos de venta solicitados se hará por sorteo entre quines reúnan los requisitos generales entre las 7'30 horas y las 8 horas del día para el que se solicita la correspondiente autorización, debiendo instalarse entre las 8,30 a 9 horas. No se admitirá petición alguna que se presente fuera de este horario.

b) *La autorización generará la obligación del adjudicatario de hacer frente a las obligaciones fiscales que en aplicación de la correspondiente Ordenanza se establezcan, antes de las 10 horas del mismo día.*

c) *La autorización alcanzará únicamente a un día de mercado.*

Por ello solicito informe de la Secretaría Municipal, previo a su remisión a la Comisión Informativa Municipal.

Tercero.- Someter el acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Finalizado el periodo de exposición se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza a

que se refiere el acuerdo provisional. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo Plenario.

Cuarto.- Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia”

Abierto el turno de intervenciones sobre el fondo de la propuesta, se produjeron las siguientes:

Por el grupo C's, Doña Tatiana Sanchis manifiesta que su grupo va a votar en contra por dos aspectos fundamentales, el primero porque no pueden aprobar la modificación de una ordenanza que afecta a los comerciantes del mercadillo cuando se dijo en Comisión que la modificación se plantea sin haber hablado ni consensuado con los mismos y el segundo porque la modificación plantea que los cambios del recorrido del mercado se aprueben en Junta de Gobierno y no se haga por Pleno pues tampoco se hacen tantas variaciones al cabo del año.

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus manifiesta que su grupo entiende que esto es ir para atrás y que no ha habido ningún problema anterior para tener ahora que hacer esta modificación.

Por el grupo Compromís, D. Roc Senent manifiesta que no se ha consultado a las personas que venden en los mercadillos el cambio de ubicación porque de lo que se está hablando aquí es de un proceso, es dar agilidad a un protocolo, a algo que se está eternizando y que se está reclamando.

Por el grupo EUPV, D. José Alberto López manifiesta que su voto va a ser favorable porque quieren que sea una normativa flexible y piensan que esta medida dará facilidad y aunque entienden que una decisión tomada en el Pleno es más transparente, no creen que cambie nada, teniendo un gobierno estable y en mayoría y que está por la labor que la ciudad tenga un modelo económico que sea favorable para el pueblo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por trece votos a favor (8 PSOE 3 Compromís, 2 EUPV), tres votos en contra (2 C's y Totes) y cuatro abstenciones (4 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Promoción Económica de 26 de mayo de 2016.

SEGURIDAD Y ACCIÓN CIUDADANA

32. GOBERNACION- MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES (PSOE-COMPROMIS-PARTIDO POPULAR-CIUDADANOS-ESQUERRA UNIDA Y TOTES AMB BURJASSOT) PARA LA AMPLIACION DEL SERVICIO DE AUTOBUSES. Expediente: 000004/2016-09

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” D. ADRIÁN JUSTE AGULLÓ, Portaveu del Grup Municipal de Totes amb Burjassot a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenten al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En l'actualitat l'accés a la ciutat de València des del poble de Burjassot pateix una sèrie d'inconvenients produïts per la falta de previsió en el moment en què es van desenvolupar les rondes de circumval·lació a la ciutat de València, privant a Burjassot de l'accés natural com era l'avinguda de Burjassot a València i la seua continuïtat com a carrer València en el municipi, quedant tota eixida possible completament escanyada per les citades autopistes deixant aïllats totes les zones habitades en el límit de tots dos municipis, deixant fins i tot la zona de l'enruncament com una illa enmig del no-res, i centres comercials que més que donar servei dificulten el creixement.

Les línies de metro i tramvia que donen una eixida amb transport públic als ciutadans també contribueixen a l'aïllament per la seua falta d'adaptació a l'entramat urbà.

Actualment l'EMT (empresa municipal d'autobusos) assorteix al complex universitari d'una línia (numere 63) de servei els dies lectius d'universitat, deixant prestar el mateix les festes escolars, els caps de setmana i les vacances estivals.

Sembla lògic que l'Administració Municipal tindria, en aquest cas, sol·licitar que aquest servei es prestara de forma ininterrompuda tots els dies de l'any per a donar un servei extra als ciutadans de la zona de les facultats, facilitant un nou servei de transport als habitants de Burjassot. Per tot l'exposat es presenta al Ple de la Corporació els següents

ACORDS

Primer.- Instar a l'Ajuntament de València i a l'empresa EMT que faça efectives les següents mesures per a millorar el transport públic a Burjassot:

- Que el gir d'eixida de l'autobús no es produïska en la rotonda de Canal 9, sinó en la de la Carretera de Llíria, facilitant l'ús del servei a un major nombre de ciutadans, no alterant de forma substancial el trajecte del viatge.
 - Que aquesta línia tinga parada en la zona del carrer Espartero, en la illeta que hi ha creada en el seu moment per a facilitar parada d'autobusos, donant possibilitat de transport públic als veïns tant de Burjassot com de Benimamet que no resideixen prop del metre.
 - Que la línia d'autobús número 63 de servei tots els dies de forma ininterrompuda.
 - Que a causa de la proximitat i els vincles d'ambdues ciutats, havent-hi un intercanvi constant de ciutadans entre les mateixes, es facilite l'accés a jubilats i pensionistes al bo ORE, la qual cosa incidiria en un major trànsit de persones als serveis mutus.
 - Que s'estudie la possibilitat d'ampliar el recorregut de les línies d'autobusos que van a la Ciutat Fallera o el barri de Benicalap, arribant les mateixes a la nostra ciutat.
 - Que es treballa en la possibilitat que la mateixa arribe a la zona del CEIP Sant Joan de Ribera donant una nova alternativa de viatge com a alternativa i davant les notícies de la conversió de la línia Metrovial en una més d'EMT.
 - Que l'autobús nocturn torne a passar per Burjassot, al menys com ho feia abans arribant fins a c/Emilia Carsí.

Segon.- Informar d'aquesta moció als mitjans de comunicació públics de l'Ajuntament, així com al BIM.

Tercer.- Informar al teixit associatiu de Burjassot de l'aprovació dels presents acords"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste procede a explicar brevemente el contenido de la moción y da las gracias a todos los grupos municipales.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Seguridad y Acción Ciudadana de 26 de mayo de 2016.

SERVICIOS MUNICIPALES

33. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL COALICIÓ COMPROMÍS SOBRE PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS MENORES Y PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS. Expediente: 000111/2016-04.04.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Se da cuenta de la Moción presentada por Emili Altur i Mena, Portavoz del Grupo Municipal Colalició Compromís, registrada de entrada en el Ayuntamiento con fecha 3 de mayo de 2016, al número 2016007422 que seguidamente se transcribe:

"Emili Altur Mena, portaveu del Grup Municipal Coalició Compromís a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empar del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenta al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

MOCIÓ

Són molts els treballadors desocupats a Burjassot, i per a molts veïns i veïnes hi ha falta d'interès per part del govern municipal a l'hora de donar treball a les empreses locals. El Reial Decret Legislatiu 3/2011 assenyala diverses modalitats de contractes i entre aquestes destaquem dos: el contracte menor i el contracte a través del procediment negociat sense publicitat.

El contracte menor permet adjudicar directament el treball a una empresa sempre que els imports dels contractes no siguin superiors als següents:

Obres	50.000 €
Serveis	18.000 €
Subministraments	18.000 €

El contracte menor permet contractar una empresa directament, de forma discrecional i opaca. Per part de Compromís proposem informar de les obres de contracte menor a TOTES les empreses de construcció, electricistes, llanterners, o de qualsevol altre tipus, que tinguen domicili fiscal a Burjassot, per a facilitar d'aquesta manera que totes les persones interessades puguen enviar pressupost. L'Ajuntament, per la competència de les ofertes presentades, estalviaria diners i repartiria el treball.

L'altra possibilitat de contracte, a través del procediment negociat sense publicitat, permet contractar per les quantitats màximes següents (dins del mateix any):

Obres	200.000 €
Serveis	60.000 €
Subministraments	60.000 €

Segons la llei, cal demanar un mínim de tres ofertes, però aquesta llei no marca màxims. I amb aquest procediment també es podrien invitar totes les empreses de Burjassot que reunisquen les condicions de cada contracte. Com es pot comprovar, la legislació permet més possibilitats que les que usualment es realitzen.

Respecte a la redacció dels projectes d'obra i direcció d'aquestes, tots els/les arquitectes i professionals de Burjassot han d'estar informats i han de poder concórrer a les licitacions, amb les seues pròpies idees. Això enriquiria notablement el disseny dels projectes.

Per part de l'Ajuntament s'haurà de buscar un procediment àgil de notificació de les licitacions a les empreses de Burjassot interessades, com per exemple llistes de correu electrònic.

En la línia de no incrementar el treball administratiu en excés, s'haurà de fixar per als contractes una quantitat per davall de la qual no s'aplicarà el contingut d'aquesta moció. La dita quantitat podria estar entorn dels 3.000 euros per contracte.

Per part de Coalició Compromís assumim el compromís públic, perquè els contractes de l'Ajuntament revertisquen en benefici de TOTES les empreses i persones treballadores de Burjassot, per sentit comú, per justícia i per sensibilitat amb les persones i amb les empreses que ho està passant malament per la crisi.

Per tot allò que s'ha exposat, es proposa al Plenari l'adopció dels següents **ACORDS**:

Primer.- Que l'Ajuntament notifique a totes les empreses que tinguen el domicili fiscal a Burjassot, i que estiguen capacitades, la celebració dels esmentats procediments (contracte menor, procediment negociat, redacció i direcció de projectes) a fi que hi puguem participar.

Segon.- Que s'establisca un protocol on estiga descrit el procediment que l'Ajuntament de Burjassot seguirà per a fer operatiu l'acord primer. Els partits polítics amb representació municipal hauran de poder contrastar fàcilment el seguiment del protocol.

Tercer.- Que aquest sistema de notificació siga extensiu també a l'Institut Municipal de Cultura i Joventut i a l'empresa municipal CEMEF SLU.

Quart.- Traslladar el present acord a totes les empreses que tinguen domicili fiscal a Burjassot”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

El **Alcalde** manifiesta que esta moción la presenta el grupo COMPROMIS, miembro del equipo de gobierno, con unos planteamientos cuya decisión de hacerlos correspondería al equipo de gobierno, por lo tanto, como no entiende que se presente como moción ya que debería haberse presentado como propuesta, no moderará este debate, lo hará el Primer Teniente de Alcalde y se saldrá del Salón de Actos.

Por el grupo Compromís, **D. Roc Senent** procede a explicar brevemente el contenido de su moción.

Por el grupo Totes, **D. Adrian Juste** manifiesta que su grupo está a favor de esta moción e incluso que podría ir más lejos y que es una buena iniciativa y añade que toda medida de transparencia es poca y más si es para favorecer a las empresas de Burjassot, que esperan que se les pague. Que se ha visto por todos los grupos políticos como casi siempre se ha contratado a las mismas empresas para un mismo servicio y se han asignado contratos sin pedir más de un presupuesto, y aunque esta claro que la ley lo permite en su opinión las cosas pueden hacerse mejor en la línea de esta propuesta y espera que se convoque una comisión para decidir cual va a ser el método, protocolo o reglamento para llevar esto a cabo y que como mínimo en cada gasto que se deba realizar se pidan al menos tres presupuestos.

Por el grupo PP, **Doña Sonia Casaus** manifiesta que su grupo quiere hacer constar que les parece lamentable que no está presente el Alcalde. Que en la Comisión Informativa se presentaron informes de Secretaría e Intervención y aunque esto les parece muy bien, quiere hacer constar que no ocurre lo mismo y hay mucha demora, cuando es la oposición quien presenta la moción. Que su grupo está a favor de esta moción y no es nada nuevo porque han presentado muchos escritos, mociones, notas de prensa etc. relacionadas siempre con este tema. Que el PP ha estado siempre a favor de las empresas de Burjassot, entre otras cosas solicitaron que se recabase información del gremio de artistas falleros para poder pasar el listado de los mismos a las fallas, han estado siempre en contra de las compras realizadas a empresas fuera de este municipio, cosa que no ha hecho COMPROMIS, pues por ejemplo, en puntos anteriores, han votado a favor de modificaciones presupuestarias que conllevaban el pago de facturas a empresas que no eran de Burjassot. Que aunque no se puede priorizar cuando se contrata, si se puede informar a todos los comercios de Burjassot para presentar propuestas si están interesados.

Por el grupo Totes, **D. Adrian Juste** manifiesta que quiere adherirse a las críticas que ha dicho la compañera del PP sobre el tema de contratos y facturas y pregunta porque se ha salido el Alcalde del Salón de Actos.

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus manifiesta que en la Comisión Informativa el PSOE y CIUDADANOS se abstuvieron porque había informes de Intervención y Secretaría que no dejaban el tema muy claro porque parecían contradictorios y complementarios a su vez y por ello se iba a solicitar un tercer informe, que no han visto.

Por el grupo Compromís, D. Roc Senent manifiesta que los informes no son contradictorios, lo que dicen es que sería ilegal si solo pudiesen presentarse o se puntuase a empresas que fuesen de Burjassot. Que COMPROMIS ha votado a favor de pagar facturas que ya estaban comprometidas, por responsabilidad y porque quiere mirar al futuro.

Por el grupo PSOE, D. Manuel Lozano manifiesta que, de vez en cuando, es muy agradable ver como toda la oposición respalda la forma de actuar del equipo de gobierno. Que su grupo va a apoyar esta propuesta, porque aunque no esté de acuerdo con la forma si lo está con el fondo de la misma. Que esta propuesta viene a reforzar la forma de trabajo de este equipo de gobierno que está profundizando cada vez más en la transparencia y participación en los métodos de contratación. Que siempre se piden tres presupuestos, aunque legalmente no haga falta y además siempre se indica a los técnicos municipales que intenten solicitar presupuesto a empresas locales, si las hay para el servicio a contratar y recalcar que en cuanto a contratos menores, en este Ayuntamiento se está intentando hacer los menos posibles porque estos contratos se hacen la primera vez para un servicio determinado y si es satisfactorio después se licita, con o sin publicidad, en función de la cuantía del contrato. Que en definitiva, todo esto se ha perfeccionado, no se hacen contratos menores a no ser algo excepcional o por ejemplo que sean servicios que tengan exclusividad, se ha añadido procedimientos de participación y negociación con las empresas en los contratos de licitación sin publicidad y otro paso más es que cada vez que se publicite cualquier contrato menor o contratos sin publicidad, se dará conocimiento a través del Portal de Transparencia a todas las empresas locales que presten los servicios requeridos.

Por el grupo Compromís, D. Emili Altur manifiesta al compañero de TOTES, que no tenga duda porque evidentemente procurarán que las empresas de Burjassot cobren. Responder a los portavoces de TOTES y PP, que deberán preguntar al propio Alcalde el motivo por el cual ha salido del Salón de Actos. Responde a la portavoz del PP que el que recrimine a COMPROMIS que en puntos anteriores hayan tenido que votar a favor, por responsabilidad, respecto a la aprobación de una serie de facturas, cuando su partido tuvo que modificar el artículo 135 de la Constitución para pagar deuda a los bancos en contra del criterio social de priorizar a las personas o a empresas sociales, no deja de ser un poco paradójico.

En este momento el Alcalde se incorpora nuevamente a la sesión plenaria.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por diecinueve votos a favor (7 PSOE 4 PP, 3 Compromís, 2 C's, 2 EUPV y 1 Totes), es decir por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Municipales de 26 de mayo de 2016.

34. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay asuntos.

35. RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste formula las siguientes:

1. Reitera la siguiente pregunta ¿cuándo se va a implantar "el concejal 22"?

2. En diciembre de 2015 se habló de crear una comisión para estudiar los reglamentos municipales y proponer mejoras ¿cuándo se va a convocar?
3. ¿Qué pasa con la web del Ayuntamiento que está todo el día sin funcionar?
4. Reitera la petición efectuada en el último pleno de un escrito sobre los planes con respecto a las familias en situación de emergencia por desahucios y actividades de la oficina presupuestaria, que aún no ha sido entregado.
5. Que tiene constancia que hay personal en el Ayuntamiento con contratos temporales muchos años, en puestos de trabajo que no son temporales y como la renovación de los contratos será el 1 del mes de julio ¿se ha pensado regularizar esta situación? ¿en que fecha se va a hacer?
6. ¿Cuál es la situación de Hacienda de la cual se ha dado cuenta en los puntos 13 a 19 del Orden del Día? Ha aumentado el periodo medio de pago, hay facturas sin pagar y déficit presupuestario ¿cómo se va a solucionar estas cuestiones? ¿cuáles son las previsiones?
7. En el punto 20 se observan dos auditorías de los años 2014 y 2015 sobre Burjatec, que ha realizado una empresa y falta información contable, ¿por qué falta información y no hay mejores conclusiones?
8. Ruega que aprovechando que la escuela empieza en septiembre, pide que se limpie el parque que hay junto a la estación de Burjassot ya que está cerca del Colegio San Juan de Ribera.
9. Ruega que se le informe los motivos por los que ha salido el Alcalde del Salón de Actos.

Por el grupo EUPV, D. José Alberto López formula las siguientes:

1. Hace ya tiempo que están recibiendo quejas del vecindario del barrio de Canterería, de la zona de la calle Espartero, sobre la falta de limpieza de unos solares que al no estar claramente delimitado el término municipal, no saben a quién dirigirse, por ello ruega:
 - Que se señale de forma clara, que parte pertenece a Valencia y que parte a Burjassot.
 - Instar al Ayuntamiento de Valencia a que de una vez por todas acondicione estos terrenos.

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus formula las siguientes:

1. Que es casualidad que el compañero de TOTES haya efectuado una pregunta sobre este asunto. Que su grupo presentó una moción, que no se ha incluido en el Orden del Día de este Pleno, planteando la regularización del personal del Ayuntamiento con contratos laborales temporales, por lo que ruega que se plantee la realización de un pleno extraordinario para que antes del 1 de julio se solucione esta situación o a través de su moción, aunque no pase por pleno.
2. Sobre la Fundación María Marzo, al inicio de esta legislatura se nombró a un Patrono, el Alcalde y a María Carmen Hortelano como suplente. ¿Quién es el segundo miembro que no ha sido nombrado por el pleno?
3. Diputación organizó una Feria de Turismo el 13,14 y 15 de mayo y lamentablemente el municipio de Burjassot no tuvo representación, cuando era una situación óptima para que se diera a conocer dentro de la provincia de Valencia y más teniendo aquí dos diputados, por lo tanto ruega que si se organiza el año que viene, el área de Turismo, encomendada a CEMEF, intente aprovechar esta circunstancia para poder participar.

4. Que se ha comprobado que ha habido actualizaciones en la web municipal y no se puede visualizar la versión antigua por lo que desde el año 2014 hacia atrás ya no está disponible, por ello ruega que se actualicen estos datos y se incluyan en la nueva página.
5. Que tiene las siguientes preguntas y peticiones pendientes de plenos anteriores y pasadas por registro de entrada:
 - Se pidió en el mes de octubre participar en la Mesa de Negociación, aunque sea sin voto.
 - Se preguntó en diciembre sobre los puestos provisionales del mercado provisional.
 - Reitera la petición efectuada en el mes de febrero para que se arregle un problema en el Parque de las Palmeras, en la Avenida María Ros.
 - No se ha facilitado el expediente de contratación de iluminación navideña que se pidió en marzo.
 - No se ha facilitado informe sobre los proveedores que trabajan para este Ayuntamiento y que facturan más de 18.000 euros.
 - No se ha facilitado extracto de facturas que se van aprobando por pleno, mes a mes y quieren ver para fiscalizar.
 - Que quiere respuestas a las preguntas formuladas sobre la situación de la Policía Local y las modificaciones en la plantilla de la misma.
6. Que entiende que la Secretaria del Ayuntamiento debe delegar en el Vicesecretario, mediante escrito, las funciones que le corresponda, por lo que ruega que se informe de la funciones del Vicesecretario para saber a quien deben dirigirse para cada asunto.
7. Ruega poder ver el expediente de contratación de abogados del procedimiento 1566/2014, que ya se pidió hace muchos meses.

Respuestas por los concejales del equipo de gobierno a los Ruegos y Preguntas que se han formulado con anterioridad:

D. Manuel Pérez, del grupo PSOE responde a las siguientes:

- A la pregunta formulada por **Doña Sonia Casaus**, del grupo **PP**, sobre la situación de la Policía Local, que no recuerda que haya preguntado en ningún pleno nada al respecto. Que le preguntó en la Comisión Informativa y ya le contestó todo con detalle. Que aún así, le responde que no ocurre nada y que la Policía Local está dando los servicios normales, como siempre y simplemente, al Intendente Principal se le han intensificado sus funciones de coordinación y asesoramiento con el Concejal de Área para estudiar nuevas propuestas de organización y de hecho lleva la coordinación y representación institucional de las autoridades y organismos correspondientes, es decir que si no fuese una persona de plena confianza no se le habrían designado estas funciones.

Don Emili Altur, del grupo COMPROMIS, responde a las siguientes:

- A las preguntas número 5 formulada por **D. Adrián Juste**, del grupo **TOTES** y número1 formulada por **Doña Sonia Casaus**, del grupo **PP**, que quiere remarcar lo de las "coincidencias", pues cuando el PP presentó la moción, que supone que irá al pleno del mes de junio ya que no ha podido tratarse en éste porque faltaban informes, era un viernes 14 de mayo, un poco antes de las 14 horas. Que una semana antes, en concreto el lunes día 10, este concejal iba a reunirse con 25 personas del departamento de Servicios Sociales para hablar de este tema, pero le surgió una imposibilidad y se retrasó al lunes 17 de mayo, es decir el día posterior inmediatamente hábil al día que el PP presentó la moción. Que en cualquier caso se tratará este tema, ya ha dado la orden a la técnico de Recursos Humanos para que el lunes día 13 haya Mesa de Negociación con los trabajadores porque hay una serie de temas atrasados que se ha de tratar aunque este será el primero, y no será fácil, pero

cuando el tema de la regularización venga al pleno se verá el posicionamiento de todos los grupos políticos.

Don Roc Senent, del grupo COMPROMIS, responde a las siguientes:

- A la pregunta número 3 formulada por Doña Sonia Casaus, del grupo PP, que a la Feria de las Comarcas que organizó Diputación en la Plaza de Toros, se consideró no ir porque en ese momento no se tenía la infraestructura ni el material necesario y se creyó que era mejor concentrarse en el ofrecimiento que ha hecho Diputación de que los días 21, 22 y 23 de julio se tenga esa Oficina de Turismo al lado del Teatro Principal, en exclusiva para Burjassot.
- A la pregunta sobre los puestos provisionales del mercado formulada por Doña Sonia Casaus, del grupo PP, que se han licitado ahora los cinco puestos que habían quedado vacíos y de ellos dos eran de los que estaban provisionales. Que esa licitación está en curso y se están regularizando los puestos del mercado.

Doña Olga Camps, del grupo PSOE responde a las siguientes:

- A la pregunta número 2 formulada por Doña Sonia Casaus, del grupo PP, que ni la composición ni la toma de posesión de los cargos de la Fundación María Marzo son gestión municipal y por lo tanto no tienen que pasar por el pleno, están reflejados en los estatutos de la Fundación, en concreto en el artículo 9 en la composición, dejando al margen los cargos que son supramunicipales, está el Sr./Sra. Alcalde/sa y el Sr./Sra. Concejala/a de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burjassot. Al tomar posesión el Alcalde en este Ayuntamiento, automáticamente y en concreto el día 4 de noviembre de 2015, el Alcalde tomó posesión del cargo de Patrono y la lo mismo ocurrió con María Carmen Hortelano, que era anteriormente la Concejala de Servicios Sociales y no tiene que pasar por el pleno.
El Alcalde manifiesta que no debe producirse un debate, que lo manifestado por la compañera, Olga Camps, es lo que dicen específicamente los Estatutos de la Fundación.

Don José Ruiz, del grupo PSOE responde a las siguientes:

- A la pregunta número 6 formulada por D. Adrián Juste, del grupo TOTES, que la respuesta a lo que ha preguntado está en los informes técnicos de los expedientes que han venido a la dación de cuentas. Que estas cuestiones se solucionarán cuando se apruebe el presupuesto, que aunque se haya incumplido la fecha de mayo, se espera que esté pronto.
- A la pregunta número 7 formulada por D. Adrián Juste, del grupo TOTES, que lo que hay son los informes del administrador concursal, es una empresa que está en concurso y es el propio administrador el que tiene que dar la información pero parece ser que tuvo unos problemas técnicos y no fue capaz de solucionarlos y el juzgado le pidió pasarlo a la auditoría y lo que el administrador concursal entregó a la auditoría, es lo que ha traído el Ayuntamiento ya no tiene nada que ver con Burjatec, aunque si se tiene más información se podrán dar más explicaciones en el Consejo o Junta General de CEMEF pero en cualquier caso, está en concurso y es el administrador concursal el que lleva el proceso hasta su desaparición.

El Alcalde responde a la siguientes:

- A la pregunta número 3 formulada por D. Adrián Juste, del grupo TOTES, que la web del Ayuntamiento funciona, que esta mañana ha tenido unos fallos pero desde las tres de la tarde estaba en funcionando perfectamente.

- A la pregunta número 10 formulada por **D. Adrián Juste**, del grupo **TOTES**, que ya ha explicado antes el motivo de su salida del Salón de Actos, no quería moderar un debate que no compartía ante una moción de carácter local y que era decisión del equipo de gobierno, sin embargo su grupo político ha permanecido en la sesión y ha votado a favor de una propuesta que lógicamente se compartía sin ninguna duda pero considera que se podía decidir como equipo de gobierno y no como moción de carácter local.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE,



LA SECRETARIA

